BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 2
de agosto de 2012

Año CXX
Número 32.451

Precio $ 2,50



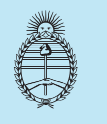
Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONTRATOS

Decreto 1262/2012

"Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle". Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0027488/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del "Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle" por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U$S 30.000.000).

Que el objetivo del Programa es "facilitar un financiamiento oportuno a la República Argentina con motivo de los efectos causados por las erupciones del volcán Puyehue en las provincias de Río Negro y Neuquén, iniciadas el 4 de junio de 2011" de manera que "con los recursos se podrán llevar a cabo actividades de atención primaria de damnificados, restitución provisional de servicios críticos como consecuencia de las pérdidas en capital físico, natural y social que se ocasionaron por dicha emergencia".

Que para la ejecución del referido Programa, se desarrollarán DOS (2) componentes: (i) "Gestión primaria de la emergencia" y (ii) "Restitución provisional de servicios críticos".

Que el "Organismo Ejecutor" del "Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle" será el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por intermedio de la Unidad de Coordinación y Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio dependiente de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del citado Ministerio, en todos aquellos aspectos relacionados con la administración y seguimiento de la ejecución.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo destinado al "Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle", así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Programa.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo con la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y el artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U$S 30.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle”, que consta de las “Condiciones Particulares de Contratación”, de las “Condiciones Generales de Contratación” y de un Anexo único, cuyas copias autenticadas se adjuntan como Anexo a la presente medida.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo, cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4° — Desígnase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle” al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por intermedio de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio dependiente de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del citado Ministerio, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del citado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1269/2012

Créase cargo extraescalafonario en la Secretaría de Comunicación Pública. Designación.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 0006848/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 10 de enero de 2012, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, el Convenio celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, relativo a la NUEVA TELEVISION DEL SUR - TELESUR del 1 de febrero de 2005, y la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA Nº 24 del 9 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 357/02 y modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que, a fin de optimizar el funcionamiento operativo, resulta necesario crear el cargo extraescalafonario de Responsable del ESTADO ARGENTINO en la NUEVA TELEVISION DEL SUR (TELESUR) dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la citada norma legal.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que, de acuerdo con el inciso F) de la CLAUSULA PRIMERA del Convenio citado en el VISTO, la REPUBLICA ARGENTINA, tiene derecho a designar a un miembro de la Junta Directiva, facultad que debe ser ejercida por intermedio de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en cuya órbita se encuentran RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E. y TELAM S.E.

Que, de acuerdo con la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA Nº 24/11, se designó a la Licenciada Carolina SILVESTRE como representante argentina en la Junta Directiva de la NUEVA TELEVISION DEL SUR.

Que la Licenciada Carolina SILVESTRE (D.N.I. Nº 22.020.226) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo que por la presente se crea.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 6°, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el Ejercido 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Créase, con dependencia directa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Representante del ESTADO ARGENTINO en la NUEVA TELEVISION DEL SUR (TELESUR), con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 3° — Desígnase en el cargo de Representante del ESTADO ARGENTINO en la NUEVA TELEVISION DEL SUR (TELESUR), dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Señora Licenciada Carolina SILVESTRE (D.N.I. Nº 22.020.226), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y en tanto dure su cargo en la Junta Directiva de la NUEVA TELEVISION DEL SUR (TELESUR).

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

PRESUPUESTO 2012

JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA 19 - PRENSA Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO

ACTIVIDAD 01 - PRENSA Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.)		
D	-1	
SUBTOTAL	-1	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Representante del ESTADO ARGENTINO en la NUEVA TELEVISION DEL SUR (TELESUR)	+1	
SUBTOTAL	+1	
TOTAL	0	

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1265/2012

Dase por designado el Director de Compras y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0013448/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 20 de marzo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Sergio Adrián STAMILLA (D.N.I. Nº 29.364.226), en el cargo de Director de la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1266/2012

Designación en la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0005568/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601/02.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la doctora Lucila Agustina ROSSO (D.N.I. Nº 29.009.810), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1260/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Salud y Acción Social de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 46.155/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1904 de fecha 19 de diciembre de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1569 de fecha 1° de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda

designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1904/06 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor D. Juan KONCURAT en el cargo de Director de Salud y Acción Social, Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, dependiente de la entonces Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en el ámbito de la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del ex MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que dicha designación fue prorrogada por el Decreto Nº 1569/10, encontrándose esta última vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la designación transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 22 de julio de 2011, vencimiento del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 1569/10, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Doctor D. Juan KONCURAT (D.N.I. Nº 18.765.052) en el cargo de Director de Salud y Acción Social, Nivel "B" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1267/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Epidemiología de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 1850 del 1° de diciembre de 2010, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 513 del 2 de mayo de 2011, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-21.875/09-2 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1850/10 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director de Epidemiología, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, al doctor D. Horacio Marcos ECHENIQUE (D.N.I. Nº 23.851.144).

Que por el Decreto Nº 513/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria citada en el párrafo precedente y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Epidemiología, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1°.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 16 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1850/10 y cuya última prórroga operó mediante el Decreto Nº 513 del 2 de mayo de 2011, del doctor D. Horacio Marcos ECHENIQUE (D.N.I. Nº 23.851.144), como Director de Epidemiología, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1268/2012

Rectifícase el artículo 2° del Decreto Nº 1196/12 y aclárase el artículo 3° del Decreto Nº 1197/12.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO los Decretos Nros. 1196 y 1197, ambos del 17 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde subsanar los artículos 2° del Decreto Nº 1196/12 y 3° de su similar Nº 1197/12.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el artículo 2° del Decreto Nº 1196/12, dejando establecido que donde dice "Claudia Elisabet SIMOMUTTI", debe decir "Claudia Elisabet SIMONUTTI".

Art. 2° — Aclárase que en el artículo 3° del Decreto Nº 1197/12, el cargo a desempeñar por la persona designada es el de DEFENSORA DEL BENEFICIARIO de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan L. Manzur.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1263/2012

Desestímase recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1932/10.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 15.700/2006 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1932 de fecha 9 de diciembre de 2010 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1932 de fecha 9 de diciembre de 2010, se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 225 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 28 de febrero de 2011 su Nota Nº 95.527/11 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que tal como fuera ya puesto de relieve mediante la sustanciación del recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la recurrente, el incumplimiento de acreditación previa de la sanción impuesta por la Resolución Nº 225 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) torna de por sí improcedente la continuación de la vía recursiva.

Que tal circunstancia no ha sido modificada por la recurrente, así como tampoco ha alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se desestimó el precitado recurso de alzada.

Que en el Anexo al artículo 1° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANO-

NIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1932 de fecha 9 de diciembre de 2010, por el cual desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración, contra la Resolución Nº 225 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1264/2012

Recházase recurso interpuesto contra el Decreto 101/11.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 15.756/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 101 de fecha 3 de febrero de 2011, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 101 de fecha 3 de febrero de 2011 se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 176 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 30 de agosto de 2011 su Nota Nº 95579 a través de la cual interpuso contra el decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento al carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 101 de fecha 3 de febrero de 2011 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución Nº 176 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo 1° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 101 de fecha 3 de febrero de 2011 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 176 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 570/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0191444/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo con lo solicitado por la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESAROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo con lo solicitado por la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000013598

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTAÑEDA FELETTI	RODRIGO ALFONSO	DNI 18786170	C0	01/05/2011	31/12/2011	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 566/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.418.288/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Mónica Silvina HERNAIZ (M.I. Nº 18.383.817) será afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas a la Señora Mónica Silvina HERNAIZ (M.I. Nº 18.383.817).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO, a la Señora Mónica Silvina HERNAIZ (M.I. Nº 18.383.817), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a partir de la fecha del acto que apruebe el contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 567/2012

Autorízase contratación en la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.307.708/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor Gustavo Benito PORTELA (M.I. Nº 12.558.922) será afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas al Señor Gustavo Benito PORTELA (M.I. Nº 12.558.922).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL de la SECRETARIA DE EMPLEO, al Señor Gustavo Benito PORTELA (M.I. Nº 12.558.922), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a partir de la fecha de notificación del acto que apruebe el contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 568/2012

Autorízase contratación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Lomas de Zamora de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.475.171/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor Damián Gabriel PAGANO (M.I. Nº 20.842.199) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas al Señor Damián Gabriel PAGANO (M.I. Nº 20.842.199).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Lomas de Zamora dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, al Señor Damián Gabriel PAGANO (M.I. Nº 20.842.199), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1° de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 569/2012

Autorízase a funcionarios a transferir licencias anuales ordinarias aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.500.751/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 461 de fecha 22 de junio de 2011 y 1319 de fecha 02 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso b), Capítulo II, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1° de diciembre del año que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que por Decisión Administrativa Nº 461 de fecha 22 de junio de 2011 se autorizó a los funcionarios del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2012, las licencias de tal carácter devengadas por los años 2007, 2008 y 2009 debidamente transferidas y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9° inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa Nº 1319 de fecha 2 de diciembre de 2011 se autorizó a los funcionarios del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir hasta el 30 de noviembre de 2012, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso c), del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2007, 2008, y 2009 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas, correspondientes a cantidades iguales o inferiores a CIEN (100) días.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha invocado estrictas necesidades de servicio debidamente justificadas, por lo que resulta imprescindible adecuar el período de transferencia de las licencias anuales ordinarias, correspondientes a los años 2009 y 2010, a los efectos de poder ser usufructuados hasta el 30 de noviembre de 2013.

Que la autorización para transferir las mencionadas licencias, de ningún modo exime a los agentes del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias respecto de su oportuna solicitud, usufructo o eventual denegatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir hasta el 30 de noviembre de 2013, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso c), del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2009 y 2010 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

RESOLUCIONES



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 27/2012

Sistema Aduanero de Operadores Confiables. Calificación. Aduana de Concordia.

Bs. As., 27/7/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12475-423-2009, en trámite ante esta Dirección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MASISA ARGENTINA S.A. solicita su incorporación al Sistema Aduanero de Operador Confiable normado por Resolución General Nº 2350 (AFIP) y Nota Externa Nº 37 (DGA) del 18 de agosto de 2006, dictadas en el marco de los lineamientos generales emanados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Que de los informes adjuntos surge el cumplimiento por parte de la firma de los requisitos formales, aludidos en el Anexo I de la Nota Externa Nº 37 (DGA) del 18 de agosto de 2006, así como también los compromisos asumidos por la misma en relación a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo II.

Que en atención a lo expuesto y previa evaluación de la viabilidad de la instrumentación operativa del sistema en trato, corresponde calificar a la firma requirente para actuar en el Sistema Aduanero de Operador Confiables.

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Control Aduanero.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inc. p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, Resolución General Nº 2350 (AFIP) y el artículo 2º, apartado 2.2 de la Nota Externa Nº 37 (DGA) del 18 de agosto de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórguese a la firma MASISA ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-65655371-1, con domicilio legal en 25 DE MAYO 359 - PISO 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la calificación de Operador Confiable para actuar en la jurisdicción de la Aduana de Concordia de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General Nº 2350 (AFIP), conforme a la Nota Externa Nº 37 (DGA) del 18 de agosto de 2006.

Art. 2º — Déjese establecido que la actuación referenciada quedará circunscripta a la operatoria de exportación que oportunamente autorice el Servicio Aduanero y deberá desarrollarse respetando la información oportunamente suministrada al organismo.

Art. 3º — Estipúlese que las autorizaciones aludidas precedentemente, tendrán vigencia una vez constatado por la SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO - DEPARTAMENTO CENTRO UNICO DE MONITOREO el correcto funcionamiento del Sistema de Telecontrol por Imágenes y mientras se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa enunciada en el artículo primero de la presente y las que en el futuro se determinen.

Art. 4º — Hágase saber al representante legal de la firma que cualquier modificación en relación a la información oportunamente suministrada deberá comunicarse y sujetarse a aprobación de la SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO - DEPARTAMENTO GRANDES OPERADORES, con carácter previo a su implantación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María S. Ayeran.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución 106/2012

Decreto 494/12. Garantías exigidas en el marco del Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0006920/2012 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y el Decreto Nº 494 de fecha 10 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 494 de fecha 10 de abril de 2012, se aprobó el Convenio Marco de fecha 29 de marzo de 2012 celebrado entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA, la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para la ampliación y renovación de la flota del transporte automotor de cargas, en adelante el "CONVENIO"; como asimismo el correspondiente "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACION Y RENOVACION DE FLOTA", en adelante el "PROGRAMA", cuya finalidad reside en instrumentar una serie de medidas orientadas a proporcionar ayuda financiera a las personas físicas, jurídicas y a los fabricantes nacionales de vehículos de carga y complementos, promoviendo la ampliación y renovación del parque automotor de transporte de cargas.

Que por su parte, el PODER EJECUTIVO NACIONAL designó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE como Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA", facultándola a practicar las modificaciones que considere pertinentes, a dictar la normativa reglamentaria y a suscribir los convenios que resulten necesarios para su implementación.

Que la cláusula Cuarta del "CONVENIO", vinculada a las obligaciones asumidas por las partes en el marco del "PROGRAMA", prevé en su inciso 2, acápite d), que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA establecerá las líneas de crédito debiendo requerir, en todos los casos, una garantía prendaria, sin perjuicio de otras adicionales que exija el Banco.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante notas de fecha 20 de abril de 2012 y 7 de junio de 2012, suscriptas por su presidente, solicitó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE que, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Nº 494/2012, proceda a la "...flexibilización de la condición establecida en el convenio vigente en el sentido de que las garantías de los préstamos sean a *'satisfacción del Banco', eliminando la obligatoriedad de la constitución de prendas*; con ello se lograría facilitar el acceso a numerosos usuarios y se reducirían notoriamente los gastos y tiempos de gestión...".

Que en tal sentido, la citada entidad bancaria manifestó que, en el marco del "PROGRAMA" se "...han presentado distintas situaciones de operaciones garantizadas con fianza de sociedad de garantía recíproca, sin exigencias de contra garantías, consideradas garantías preferidas "A" por el Banco Central de la República Argentina, con lo cual se posibilitaría el acceso a pequeñas empresas que generalmente no califican como sujeto de crédito bancario...", y que además, "... si no fuera necesario el requerimiento de garantía prendaria se evitarían diversos gravámenes y trámites de implementación".

Que asimismo, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA expresó que "...la exigencia del otorgamiento de garantía prendaria torna muy engorroso el tratamiento que se le dispensa habitualmente a la banca corporativa y en particular en la consideración de aquellos clientes que resultan categorizados como "fabricantes", cuyos riesgos para convalidar dicha operatoria pueden ser calificados a sola firma o con otras coberturas en resguardo de nuestras acreencias...".

Que por su parte, mediante Acta de fecha 17 de julio de 2012, los miembros del "CONSEJO DE ELEGIBILIDAD Y SEGUIMIENTO" del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACION Y RENOVACION DE FLOTA" aprobado por el Decreto Nº 494/2012 acuerdan, entre otras cosas, que prestan conformidad para que la Autoridad de Aplicación modifique los requisitos para garantizar las operaciones, debiendo las mismas quedar a satisfacción del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que conforme lo expuesto, y a fin de facilitar el acceso a las líneas de crédito otorgadas en el marco del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACION Y RENOVACION DE FLOTA", aprobado por Decreto Nº 494/2012, a los beneficiarios del mismo, como así también reducir los gastos y tiempos para su gestión, resulta conveniente establecer que las garantías que se exijan en dicho marco sean a satisfacción del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que por su parte, la medida descripta en el considerando precedente, se enmarca dentro del objetivo previsto en el Decreto Nº 494/2012, consistente en la progresiva ampliación y renovación de las unidades destinadas a prestar servicios de transporte automotor de cargas, permitiendo al sector brindar un mejor servicio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto Nº 494/2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que las garantías que se exijan en el marco del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACION Y RENOVACION DE FLOTA", aprobado por Decreto Nº 494 de fecha 10 de abril de 2012, serán establecidas a satisfacción del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 40/2012

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Comité Asesor.

Bs. As., 18/7/2012

VISTO: el Expediente Nº 35.757-2012 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, los Decretos Nº 984 del 18 de junio de 1992 y sus modificatorios, las Resoluciones CNAIPD Nº 103 de fecha 23 de junio de 2010, Nº 127 de fecha 31 de agosto de 2010, Nº 13 de fecha 4 de marzo de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° de la Resolución CNAIPD Nº 103/2010 se sustituyó el Anexo II de la Resolución CNAIPD Nº 195/07 por la cual se estableciera el Sistema de Composición y Elección de los Miembros del Comité Asesor.

Que, dicho Comité es integrado por Organizaciones No Gubernamentales, que revisten el carácter Miembros Fundadores y Miembros Activos.

Que, en el nuevo texto, se estableció la obligatoriedad de celebrar una Convocatoria Pública dirigida a las Organizaciones no Gubernamentales sin Fines de lucro de Segundo o Tercer Grado que trabajen en la temática de la discapacidad, a fin de que los respectivos electores definan a través de su voto, quienes las representarán como Miembros Activos por un período de cuatro (4) años, renovables por mitades, cada dos (2) años.

Que, las designaciones deben hacerse conforme al procedimiento fijado en los artículos 12 a 23 y concordantes del Anexo I de la Resolución CNAIPD Nº 103/2010.

Que, mediante Resolución CNAIPD Nº 127/2010, se convocó a Asamblea Extraordinaria del Comité Asesor para la elección de Miembros Activos, para el día jueves 10 de marzo de 2011.

Que, mediante Resolución CNAIPD Nº 13/2011, dicha fecha fue prorrogada para el día 28 de abril de 2011 oportunidad en la cual fueron elegidas las únicas organizaciones que se postularan: la Federación de Entidades para Personas Discapacitadas de Jujuy y la Federación Sanjuanina de Organizaciones no Gubernamentales de y para Personas con Discapacidad.

Que, permanecen sin cubrir cuatro (4) cargos para miembros titulares y cuatro (4) cargos para miembros suplentes.

Que, a fin de asegurar la suficiente representatividad de las organizaciones no gubernamentales, en el ámbito del Comité Asesor, resulta necesario proceder a un nuevo llamado a elecciones, para la cobertura de los cargos que se encuentran vacantes.

Que, en la reunión de fecha 19 de abril de 2012, instrumentada mediante el Acta Nº 156, el Comité antes nombrado, también entendió conveniente llevar adelante una nueva convocatoria.

Que, las organizaciones no gubernamentales de segundo o de tercer grado, que aspiren a ser electas, deberán encontrarse inscriptas tanto en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas que corresponda a su domicilio, como en el Registro de ONGs de esta Comisión Nacional Asesora.

Que, las mismas, contarán con un plazo de treinta (30) días corridos de publicado en el

Boletín Oficial el edicto correspondiente a esta Convocatoria, para formalizar su postulación.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 984/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA COMISION NACIONAL ASESORA
PARA LA INTEGRACION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:

Artículo 1° — Convócase a Asamblea Extraordinaria del Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, para el día 27 de septiembre de 2012, a las 14 horas, en Avenida Julio A. Roca Nº 782 piso 4°, con el objeto de proceder a la elección de miembros activos, cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2° — Las organizaciones no gubernamentales de segundo o tercer grado que deseen postularse como candidatas, contaran con un plazo de treinta (30) días corridos de publicada esta Resolución en el Boletín Oficial, para formalizar su postulación, debiendo para ello cumplir los requisitos previstos en los artículos 8 y 13 de la Resolución CNAIPD N° 103/2010.

Art. 3° — Hácese saber que el Comité Asesor sesionará en primera convocatoria con la mayoría simple de sus miembros y que, transcurridos treinta (30) minutos del horario de la convocatoria sin haberse reunido dicho quórum, se sesionará con los miembros presentes, cualquiera sea su número.

Art. 4° — La elección se determinará por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, desempatará la Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad.

Art. 5° — Hácese saber que el plazo para sufragar por medio de carta documento o telegrama colacionado se iniciará el día hábil siguiente al dictado de la resolución donde se establezcan las organizaciones en condiciones de ser elegidas y se extenderá hasta setenta y dos (72) horas antes, al día de la reunión extraordinaria fijada.

Art. 6° — Establécese que los Representantes de las ONGs, vinculadas a la discapacidad podrán compulsar el "Libro de Registro de Postulantes", en la sede de la Comisión Nacional Asesora, a los fines de una eventual impugnación de los precandidatos, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la nómina de las organizaciones que se encuentran en condiciones de ser elegidas, las cuales contarán con un plazo de diez (10) días corridos para formalizar por escrito la pertinente impugnación, en los términos del artículo 15 del Anexo I de la Resolución CNAIPD Nº 103/2010.

Art. 7° — Incorpórese la presente resolución, a la página web de esta Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (www.cndisc.gov.ar), para facilitar su difusión.

Art. 8° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, archívese. — Raquel B. Tiramonti.

Secretaría de Empleo

PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución 1365/2012

Extiéndese el alcance del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.411.249/2010 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Empleo Nº 24.013, la Ley Nº 26.378, la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 124 del 15 de febrero de 2011, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 877 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Empleo Nº 24.013 se asignó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL competencias para diseñar y ejecutar programas destinados a promover la calificación e inserción laboral de trabajadores con discapacidad y de trabajadores que integran grupos vulnerables o protegidos.

Que por la Ley Nº 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del día 13 de diciembre de 2006.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, comprende bajo dicho concepto a toda persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que por el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral que sea abierto, inclusivo y accesible.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 124, del 15 de febrero de 2011, se creó el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO con el objeto de asistir a trabajadoras y trabajadores desocupados con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional a través de su participación en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

Que el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO prevé su implementación a través de las siguientes líneas de acción: 1) línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario, que se instrumentará a través de proyectos formulados y ejecutados por organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro, dirigidos a personas con dificultades funcionales para el desarrollo de tareas operativas por limitaciones mentales, intelectuales, cognitivas o funcionales de carácter sico-sociales o psiquiátricas, y 2) la línea de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral, que promoverá la inclusión de trabajadores con discapacidad en prestaciones formativas o de promoción del empleo ejecutadas o impulsadas por este Ministerio, que comprendan acciones de orientación laboral, de apoyo a la búsqueda de empleo, de formación profesional, de certificación de estudios formales, de asistencia al desarrollo de emprendimientos independientes y/o de inserción laboral.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 877, del 26 de mayo de 2011, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO.

Que por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 124/2011 se facultó a la SECRETARIA DE EMPLEO a extender el alcance de la población destinataria del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO a otros grupos vulnerables o protegidos de trabajadores.

Que la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de derechos humanos y sociales.

Que dentro de las personas que reciben tratamiento médico por parte de instituciones públicas por causa de padecimientos mentales, hay algunas en situación de vulnerabilidad social, a las que deviene necesario asistir en el desarrollo de sus proyectos ocupacionales, mediante actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales.

Que el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO resulta la herramienta de política pública adecuada para cumplir con dicho objetivo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 124/2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Extiéndese el alcance del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO a personas desocupadas, en situación de vulnerabilidad social, con padecimientos mentales que se encuentren bajo tratamiento psiquiátrico, con modalidad de internación y/o ambulatoria, en una institución pública.

Art. 2° — Establécese que las personas comprendidas en el artículo precedente para acceder a la cobertura del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) ser mayores de DIECIOCHO (18) años;

2) contar con documento de identidad argentino;

3) tener Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.);

4) residir en forma permanente en el país;

5) acreditar su situación de vulnerabilidad social y tratamiento médico mediante certificación expedida por una institución pública;

6) ser incorporados a un proyecto de la Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario.

Art. 3° — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a dictar las normas interpretativas, complementarias y/o de aplicación que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 59/2012

Fíjase la estructura salarial para el personal que se desempeña en la actividad de floricultura y viveros. Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.493.925/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 185 de fecha 6 de junio de 2012, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un Acta de la Subcomisión Técnica de Floricultura y Viveros de fecha 22 de mayo de 2012, en la cual obra el tratamiento brindado a las retribuciones mínimas y premios para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de FLORICULTURA Y VIVEROS, en las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos, las actuaciones elevadas y ponderadas las posiciones de las distintas representaciones sectoriales; éstas han coincidido en cuanto a

la pertinencia de establecer nuevos valores para las remuneraciones mínimas para la actividad, razón por la cual debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en al marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase la estructura salarial para el personal que se desempeña en la actividad de FLORICULTURA Y VIVEROS en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, para las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1° de junio de 2012 conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Establécese una suma adicional no remunerativa de carácter excepcional con vigencia exclusiva para el mes de diciembre de 2012, conforme se consigna en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — Las remuneraciones por día que la presente aprueba llevan incluidas la parte proporcional del sueldo anual complementario; no así las mensuales que deberán abonarse conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 4° — Cuando el trabajador deba realizar tareas en un establecimiento distante al lugar habitual de trabajo, el empleador deberá proporcionar por su cuenta la comida o en su defecto abonar por este concepto la suma de PESOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 25,20.-).

Art. 5° — Se ratifica la vigencia del artículo 2° de la Resolución C.N.T.A. Nº 11/99 de fecha 30 de noviembre de 1999, que establece un Premio por Puntualidad equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los salarios que la presente aprueba.

Art. 6° — Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la presente actividad una Bonificación por Antigüedad sobre la remuneración básica de la categoría que revista el trabajador, por cada año de servicio, conforme lo establecido por el artículo 38 del Régimen de Trabajo Agrario, Ley Nº 26.727.

Art. 7° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota aporte de solidaridad acordada, fijada en el dos por ciento (2%) sobre el total de las remuneraciones mensuales del personal, que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente, a quienes se declara exentos del pago de la cuota solidaria referida. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día quince (15) de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. La cuota aporte de solidaridad establecida regirá a partir y durante la vigencia de la presente y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 71 de fecha 21 de noviembre de 2011, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Patricia Charvay. — Raúl Robin. — Jorge Herrera. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alicia Carrasco. — Hugo Gil.

ANEXO I

Remuneraciones para el personal que se desempeña en la actividad de Floricultura y Viveros en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R. Nº 2)

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2012

	POR MES $	POR DIA C/SAC $
Trabajador no Calificado	3.480,04	153,12
Trabajador Semicalificado	3.574,95	157,30
Trabajador Calificado	3.701,50	162,86
Conductor Tractorista	3.954,60	174,00
Chofer	4.112,78	180,96
Mecánico	4.270,96	187,92

ANEXO II

Asignación adicional no remunerativa de carácter excepcional para el personal que se desempeña en la actividad de Floricultura y Viveros en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R. Nº 2)

VIGENCIA: sólo para el mes de diciembre de 2012

	POR MES $	POR DIA $
Trabajador no Calificado	1.174,51	51,67
Trabajador Semicalificado	1.206,56	53,08
Trabajador Calificado	1.249,26	54,96
Conductor Tractorista	1.334,67	58,72
Chofer	1.388,07	61,07
Mecánico	1.441,45	63,42



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 26-7-2012

Expediente				
5032260	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHARLOTTE YAMPEIN	Autor: ENRIQUE PABLO PRADA Autor: JAVIER ANDRES LOISE Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO Autor: PABLO NICOLAS CORREA Autor: RODOLFO FEDERICO HOPPE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: IDEAS DEL SUR SA
5032261	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHARLOTTE YAMPEIN	Autor: ENRIQUE PABLO PRADA Autor: JAVIER ANDRES LOISE Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO Autor: PABLO NICOLAS CORREA Autor: RODOLFO FEDERICO HOPPE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: IDEAS DEL SUR SA
5032262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PELUKING SON	Autor: MARIO JORGE SUFFLONI Autor: MARCELA CLAUDIA CRESPO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOMOTOMON	Autor: EZEQUIEL ROLANDO MINGONE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032265	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMOTOMON	Autor: MARIO JORGE SUFFLONI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032266	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA BIEN	Autor: FACUNDO EZEQUIEL BONAMICO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SA
5032267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM TONKY I	Autor: LEONARDO CROATTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5032268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDITARRANEE	Autor: SEBASTIAN PINTO Autor: LEONARDO AMADEO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ACQUA RECORDS SRL
5032269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDITARRANEE	Autor: MATIAS MARTINELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ACQUA RECORDS SRL
5032270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAN B	Autor: PABLO GASTON AKSELRAD Autor: ROMAN JORGE MARTINO Autor: LUIS ALBERTO BURGIO Autor: MARIA LAURA CORAZZINA Autor: ADOLFO KONTANTINOSKY Autor: LUCAS TADEO ASENCIO Editor: DR. MUSIC SA
5032271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A SOL Y SOMBRA	Autor: MARIO JORGE SUFFLONI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032272	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A SOL Y SOMBRA	Autor: DAMIAN BROGLIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032273	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN ROJO	Autor: MARIO JORGE SUFFLONI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032274	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN ROJO	Autor: EDUARDO MARCELO TELO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA BIEN	Autor: MARIO JORGE SUFFLONI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032276	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DIPY VOLUMEN I	Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5032277	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DIPY VOLUMEN I	Autor: DAVID ADRIAN MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5032280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPERTADORES	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5032281	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESPERTADORES	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5032282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCARRILADO	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032283	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCARRILADO	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032284	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ESTOY CON VOS	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032285	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO ESTOY CON VOS	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRITA MAS FUERTE	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES

5032287	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRITA MAS FUERTE	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032291	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAMBO CALIFORNIA	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032292	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NORMAS TECNICAS Y PROFESIONALES TOMO I	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R. CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5032293	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO COMERCIAL Y SU APLICACION AL MARKETING Y AL MANAGEMENT	Autor: GASTON ALEJANDRO O'DONNELL Autor: ALICIA NORCINI Autor: ALEJANDRO P. FONTES Editor: ERREPAR SA
5032294	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PRIVADO EMPRESARIAL OBLIGACIONES Y CONTRATOS	Autor: GASTON ALEJANDRO O'DONNELL Editor: ERREPAR SA
5032295	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FACTURACION Y REGISTRACION	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5032296	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXPLICADO Y COMENTADO	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: JUAN JOSE IMIRIZALDU Editor: ERREPAR SA
5032297	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SANTA FE	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5032301	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAMBO CALIFORNIA	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PRECIO DE TU CORAZON	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032303	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PRECIO DE TU CORAZON	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032304	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032305	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRINCESA ETERNA	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032307	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRINCESA ETERNA	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENANDO CON UN LEON	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032309	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENANDO CON UN LEON	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032310	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ¿QUE TENES EN EL BAUL?	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032311	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ¿QUE TENES EN EL BAUL?	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032312	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACCIDENTE EN LA PLANTA NUCLEAR	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032313	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACCIDENTE EN LA PLANTA NUCLEAR	Autor: ALVARO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO NO TE PUEDO OLVIDAR	Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO NO TE PUEDO OLVIDAR	Autor: FEDERICO RABAQUINO VIDAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BELCANTO SRL EDICIONES MUSICALES
5032319	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: PROGRAMA SATHYA SAI DE EDUCACION EN VALORES HUMANOS EDUCARE	Autor: FERNANDA RAITI Editor: FUNDACION INSTITUTO SATHYA SAI DE EDUCACION EN VALORES HUMANOS
5032320	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: PROGRAMA SATHYA SAI DE EDUCACION EN VALORES HUMANOS EDUCARE	Autor: FERNANDA RAITI Autor: OBRA COLECTIVA (I) Editor: FUNDACION INSTITUTO SATHYA SAI DE EDUCACION EN VALORES HUMANOS
5032335	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MODIFICACION DE LA ACCION DE AMPARO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 14.192 (B.O. 16-12-10) MODIF	Autor: DANIEL ESTEBAN BROLA Editor: OMAR FAVALE EDICIONES JURIDICAS
5032337	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO DEL EMPLEADOR FRENTE AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	Autor: HECTOR KARPIUK Director: REINALDO EMILIO GROSS Editor: OMAR FAVALE EDICIONES JURIDICAS
5032338	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PRIMER CONSENSO LATINOAMERICANO Y SEGUNDO CONSENSO ARGENTINO DE ESCLEROTERAPIA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: DANIEL GUILLERMO BALBONI Editor: NAYARIT DE ENRIQUE ANGEL PERALTA
5032379	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA COMUNIDAD JUDIA ARGENTINA	Autor: GONZALO ABRAMOVICH Editor: MILA AMIA
5032386	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOCHES EN FITZROVIA	Autor: JULIAN MACLAREN-ROSS Traductor: MARIA MARTOCCIA Editor: LA BESTIA EQUILATERA SRL

5032400	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INDISTINCIONES TECNOLOGIA, NATURALEZA, ADMINISTRACION	Autor: PATRICIA DIGILIO Autor: MARIA GABRIELA D'ODORICO Autor: SEBASTIAN BOTICELLI Editor: MNEMOSYNE EDITORIAL DE OSVALDO RUIZ
5032401	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GOBERNANZA Y MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA - GOVERNANCE AND SUSTAINABLE MANAGEMENT OF WATER	Autor: GRISELDA D CAPALDO Autor: MARTA VIGEVANO Autor: JOSE LAZARO Autor: ALFREDO GUIMARAES Autor: CARLOS REBELO JUNIOR Autor: ALBA PUIG Autor: HECTOR OLGUIN Autor: CLAUDIO CAMPAGNA Editor: MNEMOSYNE DE OSVALDO PEDRO RUIZ
5032402	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA DEL CONTINENTE AMERICANO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032403	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 3	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SM EDICIONES Director: LIDIA MAZZALOMO
5032404	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CONECTA LETRAS ESCRITORES VALIENTES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032405	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 7 CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032406	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO PUNK RICKY DE FLEMA	Autor: SEBASTIAN DUARTE Editor: DEL POLLO EDICIONES DE DUARTE SEBASTIAN RODOLFO
5032407	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA. ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS SERES VIVOS. FUNCIONES DE RELACION Y REPRODUCCION. HERENCIA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032408	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICA Y QUIMICA. LA NATURALEZA CORPUSCULAR DE LA MATERIA. ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO. FUERZAS Y CAMP	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032409	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BICIENCIA 4 SM PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032410	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 4. PUNTO DE ENCUENTRO. BONAERENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032411	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 5. PUNTO DE ENCUENTRO BONAERENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032412	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PLANETA AMIGO 3	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5032413	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IX JORNADAS NACIONALES Y I INTERNACIONALES DE INVESTIGACION Y DEBATE. TERRITORIOS MIGRACIONES E IDEN	Autor: LUIS E BIACHA Autor: GRACIELA MATEO Autor: JON ANDER RAMOS MARTINEZ Autor: ALEJANDRA DE ARCE Autor: ALEJANDRA SALOMON Autor: GILLES BERAUD Autor: XIMENA A CARRERAS DOALLO Autor: JORGE NAVARRO Editor: MNEMOSYNE EDITORIAL DE OSVALDO RUIZ
5032414	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: AMBIENTES Y SOCIEDADES EN LA AMERICA PRECOLOMBINA	Autor: MARGARITA GASCON Editor: MNEMOSYNE EDITORIAL DE OSVALDO RUIZ
5032415	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: RECORDANDO EL 2001	Autor: SUSANA MASSERONI Autor: CLAUDIA COUSO Autor: NICOLE GRYNCWEYG Autor: ROMINA MACIEL Autor: SOFIA SELVIDIO Autor: M CECILIA PADILLA Autor: LUISA FERREIRA Autor: LUCIA BEVILACQUA Autor: DLORENCIA CASCASI Autor: FEDERICO LASERNA Editor: MNEMOSYNE EDITORIAL DE OSVALDO RUIZ
5032416	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ACTAS XIX CONGRESO LATINOAMERICANO Y XXIII CONGRESO ARGENTINO DE LA CIENCIA DEL SUELO	Autor: VALERIA GIANELLI Autor: KAREN HERNANDEZ GUIJARRO Autor: NAHUEL REUSSI CALVO Autor: GUILLERMO STUDDERT Editor: MNEMOSYNE EDITORIAL DE OSVALDO RUIZ

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/08/2012 Nº 80837/12 v. 02/08/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-7-2012

Expediente				
5032464	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INFOAGRONOMIA	Autor/Titular: GUSTAVO CARLOS CARPINELLA
5032465	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA COMUNA 12	Autor/Titular: GUSTAVO CARLOS CARPINELLA
5032472	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ACTAS DEL V COLOQUIO ARGENTINO DE LA IADA	Autor: LUISA GRANATO Autor: MARIA LETICIA MOCCERO Autor: GUILLERMINA PIATTI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
5032576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVO Y MUERO	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032577	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS DE TI, MENOS DE MI	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

5032578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MAS DE TI, MENOS DE MI	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032579	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BRILLARAS	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BRILLARAS	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032581	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: INUNDANOS	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032582	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INUNDANOS	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOLO POR HOY (CHICA ORIENTAL)	Autor: JUAN MANUEL MORETTI Autor: VICTOR MANUEL BERTAMONI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032584	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOLO POR HOY (CHICA ORIENTAL)	Autor: JUAN MANUEL MORETTI Autor: MARCELO HERNAN SCORNIK Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032585	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AMARTE MAS	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032586	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AHI NO ESTA	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AMARTE MAS	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032588	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: QUEREMOS MAS DE TI	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032589	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AHI NO ESTA	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032590	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: QUEREMOS MAS DE TI	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032591	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TRANSFUSION	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032592	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TE DEJO ATRAS	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TE DEJO ATRAS	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032594	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SEARCH IN MY SOUL	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SEARCH IN MY SOUL	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032596	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MY LOVE IS HOT	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MY LOVE IS HOT	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032604	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL CUENTO TERMINO	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL CUENTO TERMINO	Autor: JOSEFINA AUFRANC Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032606	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: IRA	Autor: MATIAS FABIAN LEON DULBECCO RICCI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: IRA	Autor: MATIAS FABIAN LEON DULBECCO RICCI Autor: CARLOS ARSENIO FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032608	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: KABARET 11 AM	Autor: MATIAS FABIAN LEON DULBECCO RICCI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: KABARET 11 AM	Autor: MATIAS FABIAN LEON DULBECCO RICCI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5032610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN DOLOR	Autor: JUAN MANUEL CUÑARRO Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5032611	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESCLAVO	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032613	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TRANSFUSION	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032614	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIVO Y MUERO	Autor: IVAN ELIEL FERREYRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5032680	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XIV “EL GUERRERO”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5032681	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XIII “EL HAMBRE”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5032682	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XII “HOMBRES DE” ALUMINIO	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5032683	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XI “EL VIENTO”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5032684	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XV “LUZ Y SOMBRA”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5032693	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SOLUTIONS - LO	Autor/Titular: PAULO LUCIA
5032694	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SOLUTIONS-LO CLIENTES	Autor/Titular: PAULO LUCIA
5032695	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SOLUTIONS - LO CO WOIKERS	Autor/Titular: PAULO LUCIA

5032696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A ORILLAS DEL MAR	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: IMAGENES	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PAISAJES	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ARMONIA	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AVE EN VUELO	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NICOLE K	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: REMINISCENCIAS	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESPEJOS DE LLUVIA	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BRISA	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OTOÑAL	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN MUNDO PERFECTO	Autor: PAUL NOVELLO Autor: ALBERTO GIRARDI Editor: PRODUCERE SRL
5032753	Obra Publicada	Género: VIDEO	Titulo: BRIXION EXPERIMENTANDO CON LO CONOCIDO	Productor: GERMAN EDUARDO MORALES Editor: GERMAN EDUARDO MORALES Director: GERMAN EDUARDO MORALES Autor: GERMAN EDUARDO MORALES Autor: GERMAN EDUARDO MORALES
5032771	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ALMAGRO TU BARRIO	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL SOMOZA
5032772	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: CONGRESO WEB	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL SOMOZA
5032773	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS RIMAS DE JOSE PIPPO NASELLI IV	Autor/Editor: JOSE NASELLI
5032792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CANCION DEL GUISO	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: QUIERO QUE LEVANTEN LAS MANOS	Autor: JAQUELINE ACOSTA LERA Autor: ADRIAN PIERRO Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032794	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA QUE SUFRIRA	Autor: VANESA ALVAREZ Autor: MAXIMILIANO PORTILLO Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA QUE SUFRIRA	Autor: VANESA ALVAREZ Autor: MAXIMILIANO PORTILLO Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032796	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MUEVE LA CINTURA	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MUEVE LA CINTURA	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: 45 MINUTOS	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA GOLOSA	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032800	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: COMO POR NO LLORAR	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: COMO POR NO LLORAR	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032802	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: QUIERO TENERTE	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: KILITO A KILITO	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PA QUE TE MUEVAS	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032805	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PA QUE TE MUEVAS	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032806	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: KILITO A KILITO	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032807	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CUMBIA RETUTU	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CUMBIA RETUTU	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032809	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MUEVELO	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032810	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CANCION DEL GUISO	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032811	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: 45 MINUTOS	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5032812	Obra Publicada	Género: OFICIO	Titulo: GESTIONER SOFT ADMINISTRACION GRW232	Autor/Titular: GUSTAVO ROBERTO PREDIGER
5032813	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MKTE SOFTWARE TURISTICO	Autor/Titular: PABLO NIEDER MAYER
5032814	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SERVIDOR DE VIDEO - V1	Autor/Titular: JORGE GABRIEL COLLAZO
5032815	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: IMPACTO	Autor: COLECTIVA Titular: FERNANDO MESQUIDA Y ASOCIADOS SA
5032816	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MODELO INTERNO - MINT	Autor: COLECTIVA Titular: FERNANDO MESQUIDA Y ASOCIADOS SA
5032817	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: GENERADOR DE CARACTERES - V1	Autor/Titular: JORGE GABRIEL COLLAZO
5032818	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ACTINOW	Autor/Titular: LUCIANO BRUNO CECCHIRI

5032819	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PEL DIGITALIZACION	Autor: PABLO MATIAS PALACIOS Autor: JOSE LUIS LOPEZ Titular: PEL CORP SA
5032820	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RECORDER - V1	Autor/Titular: JORGE GABRIEL COLLAZO
5032821	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PERDIGON V.1	Autor/Titular: DEBORA ANDREA CIACCIA
5032822	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ECUPON	Autor/Titular: MIGUEL ANGEL CASTRO Autor/Titular: JAVIER ANIBAL CASTRO Autor/Titular: EDUARDO ADRIAN LECLERCQ Autor/Titular: CARLOS AUGUSTO COLLADO
5032823	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: QIPPU	Autor/Titular: MARIA QUARTINO Autor/Titular: JAVIER FEDERICO FRACHI
5032824	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE VISUALIZACION DE CONTENIDOS PARA DISPOSITIVOS CON ANDROID.	Autor/Titular: JUAN URRUTIA Autor/Titular: MARIANO MELLUCCI Autor/Titular: DIEGO GASTON RODRIGUEZ
5032825	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HEXACONNECTIVITY	Autor/Titular: FERNANDO LUIS RAMIREZ Titular: THARSIS IT ARGENTINA SA
5032826	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HEXABANK	Autor/Titular: FERNANDO LUIS RAMIREZ Titular: THARSIS IT ARGENTINA SA
5032827	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HEXALIS	Autor/Titular: FERNANDO LUIS RAMIREZ Titular: THARSIS IT ARGENTINA SA
5032828	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HEXAQC	Autor/Titular: FERNANDO LUIS RAMIREZ Titular: THARSIS IT ARGENTINA SA
5032829	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HEXAGATEWAY - DLB	Autor/Titular: FERNANDO LUIS RAMIREZ Titular: THARSIS IT ARGENTINA SA
5032830	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HEXAMIDDLEWARE	Autor/Titular: FERNANDO LUIS RAMIREZ Titular: THARSIS IT ARGENTINA SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/08/2012 Nº 80838/12 v. 02/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
BUERAS							
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI105820N	MXAEMASL120514	PALETA	60	Q-D-C POLYETHILENE
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI105820N	MXAEMASL220514	PALETA	20	Q-D-C POLYETHILENE V LO
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI105834S	MXVRCASL120513	BULTOS	789	Q-D-C ACCESORIOS FOR W
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105521L	SPAGS121446080	BULTOS	621	Q-D-C GATE VALVES
CARESTIBA							
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI104336Y	ZZZZZDLYTBNA12050372C	BULTOS	3525	QDC.JUGUETES DE PLASTIC
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI104340J	ZZZZZDLYTBNA12050371C	BULTOS	3595	QDC.JUGUETES DE PLASTIC
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106933T	CHSHAAMBU20122355	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106933T	CHSHAAMBU20122356	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106933T	CHSHAAMBU20122357	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI107080N	CHSHAAMBU20122360	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI107080N	CHSHAAMBU20122362	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI107150L	CHSHAAMBU20122367	CONTENEDOR	1	STC: QUILT COVERS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI107150L	CHSHAAMBU20122368	CONTENEDOR	1	STC: QUILT COVERS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI107199B	CHNGOAMBU20122354	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI110991S	CHSHAAMBU20122370	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC ITEMS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI118118R	CHNGOAMBU20122350	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106717T	ZZZZZWWLSZXSE12051046A	CONTENEDOR	1	S.D.C. SOLE
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106717T	ZZZZZWWLSZXSE12051046B	CONTENEDOR	1	S.D.C. SOLE
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106717T	ZZZZZWWLSZXSE12051046C	CONTENEDOR	1	S.D.C. SOLE
COAMTRA S.A.							
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107086T	IIOOV4901-0424-205.058	CONTENEDOR	1	FOOTWEAR
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106250L	IIOOV4871-0424-205.012	CONTENEDOR	1	RUGBY BALLS
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106251M	IIOOV4871-0424-205.013	CONTENEDOR	2	BAGS
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		23-JUN-12	12001MANI106433Y	00100004372	BULTOS	112	sacas
		27-JUN-12	12001MANI109341P	00100004491	BULTOS	267	SACAS
		27-JUN-12	12001MANI110081X	001TRAS/3C	BULTOS	158	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		27-JUN-12	12001MANI118224P	001TRAS/3	BULTOS	797	ENVIOS POSTALES
DAIMLER CHRYSLER AR							mlispube1
		22-JUN-12	12001MANI106080M	00100036662	BULTOS	1	repuestos
		22-JUN-12	12001MANI106088U	00100036543	BULTOS	7	repuestos
		25-JUN-12	12001MANI107477A	00100036584	BULTOS	4	repuestos
		26-JUN-12	12001MANI108346T	00100036585	BULTOS	3	repuestos
DEFIBA CONTENEDORES							
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI103766U	UYMVDHJSCSHXI28002700	BULTOS	440	Q.D.C. VENTILADORES DEL
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI106968E	CHSKUCANSE-14052	CAJA	1577	Q.D.C. LIGHT
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI103385R	MXAEMHLCUME3120534304	CONTENEDOR	1	STC MECHA DE ACETATO
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105262N	CHNGOCOSU6067574530	CONTENEDOR	1	QDC PLUSH TOYS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106961U	CHNGONGBSE12050051	CONTENEDOR	1	stc BATH ORGANIZER META
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI101521H	GEHAMINBOM9802204448	BULTOS	875	Q.D.C. BASTAMI RICE ZAF
DEFIBA PUERTO							
		25-JUN-12	12001MANI106589D	001BR180905132	PALETA	28	CONTENIENDO JERINGAS DE
DEFISA PUERTO							
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI097710V	UYMVDSHA-16-12-00613550	BULTOS	10	STC PIPE
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI105137Y	CHSHAMSBNA24L076353	BULTOS	5	QDC AROMATIC CHEMICAL
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI107434Z	USPVGMSEC-2490	BULTOS	1	STC PALLET DE MADERA CO
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI107700M	USHOUOE-189235	BULTOS	6	WATER SPORTS EQUIPMENT,

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
DEFISA PUERTO							
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105805Z	CHNGODLNB1205078	BULTOS	665	Q.D.C. COTILLON ITEMS
	HANJIN NORFOL	20-JUN-12	12001MANI106877D	CHHONBSZLL1205020	BULTOS	102	DECO DIGITAL
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI112717Z	ITGEN01/12/300135/ARBUE	BULTOS	2	coffee makers
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105212X	CHSHA564485557	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PUMA SPORTS SHOE
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI103466R	GEHAMSUDU820020409101	BULTOS	25	Q.D.C.ELECTRIC MOTORS
FORD ARGENTINA S.C.							
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI102833Y	MXVRCMEX036957	CONTENEDOR	1	beliner kit
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI103216K	IIOOVBKK123063	CONTENEDOR	1	spare parts for vehicle
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI103975W	IIOOVBKK122399	CONTENEDOR	1	t6 rub-e mtg
	MSC SHANGHAI	23-JUN-12	12001MANI103987C	NLROTJNB014734MU	CONTENEDOR	1	automotive parts & engi
		22-JUN-12	12001MANI106369W	00170834102	BULTOS	1	CARGA GRAL
GARGANO							
		27-JUN-12	12001MANI109015N	001BR345602134	CAJA	35	PLACA DE MONTAJE - TRAN
GEMEZ S.A. II							
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI108530Y	UYMVDSTB-12000680	BULTOS	18	STC: CARS ACCESORIES
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI108798H	UYMVDUFLS1205043	BULTOS	9	QDC:PARTS OF TAP BATHRO
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI109165T	UYMVDBSHLL1204078	BULTOS	22	stc agri spare parts as
	HANJIN NORFOL	20-JUN-12	12001MANI103056M	CHSHADHHWL361994	BULTOS	8	stc: netbook computer p
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109428V	KSPUSTSLAR120501	BULTOS	7	STC- AUTO SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109428V	KSPUSTSLAR120504	BULTOS	3	STC- AUTO SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109428V	KSPUSTSLAR120505	BULTOS	1	STC- AUTO SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109428V	KSPUSTSLAR120506	BULTOS	4	STC- AUTO SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109428V	KSPUSTSLAR120507	BULTOS	1	STC- AUTO SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109428V	KSPUSTSLAR120511	BULTOS	2	STC- AUTO SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109428V	KSPUSTSLAR120512	BULTOS	68	STC- AUTO SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI110751M	IIOOVJKTBSA-WWL-0512105	BULTOS	124	STC COLUMBIA SPORTSWEAR
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI110751M	IIOOVJKTBSA-WWL-0512106	BULTOS	58	STC COLUMBIA SPORTSWEAR
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI110874S	CHHONHKARBUE2E043	BULTOS	57	LC/AO (LETTER), PARCEL
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI111093M	IIOOVBKKBUEC00568	BULTOS	1	STC: DEFLECTOR, STOPPER
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI112360K	ITGEN092601835-I001	BULTOS	1	S.T.C.BOTTLES
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI112451L	ITGEN092601916-I001	BULTOS	1	QDC:GARMENTS
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI107631P	ITGEN092601798-I001	BULTOS	12	QDC:MACHINERY AND PARTS
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI112431J	GEHAM1229206252	BULTOS	2	BATTERIES,WET FILLED WI
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI112431J	GEHAM1229206253	BULTOS	3	BATTERIES,WET FILLED WI
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI112431J	GEHAM1229206255	BULTOS	2	BATTERIES,WET FILLED WI
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI112431J	GEHAM1229206256	BULTOS	9	BATTERIES,WET FILLED WI
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI112431J	GEHAM1229206257	BULTOS	9	BATTERIES,WET FILLED WI
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI112431J	GEHAM1229206260	BULTOS	3	BATTERIES,WET FILLED WI
GEMEZ SA-PUERTO							
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI108336S	CHSHADLSH12050184	BULTOS	60	S.T.C.: LAMPS.-
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI108400K	CHHONGHKGEZEE201176	PALETA	13	DRAIN PUMP
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI108542R	USPVGV10001314	PALETA	3	Q.D.C. SKI HELMETS AND
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI109797H	USPVGUNIU752146140	BULTOS	1	AUTO PARTS
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI110465Y	USPVG12(H)06-8231	BULTOS	1	stc KITCHEN EQUIPMENT
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI110560K	USPVGORF0026272	BULTOS	1	Q.D.C: PRINTING BLANKET
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI110737Z	USPVG6210017253	BULTOS	4	Q.D.C: RUBBER SYNTHETIC
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI110887W	USPVG7512000389	BULTOS	2	STC: NATURAL GAS POWER
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI107499E	IIOOVMTDBOM12648790	BULTOS	130	STC GARMENTS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI109681W	IIOOVJNP/L/BUE/117911	BULTOS	16	ALLOPURINOL
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI109868G	IIOOV340352000663	CAJA	1	REAXINE BAGS
	FRISIA WISMAR	21-JUN-12	12001MANI105466T	BRSTSDC01SSZ06450	BULTOS	2	qdc: base 120
	FRISIA WISMAR	21-JUN-12	12001MANI107522Y	BRSTSSSZBUE1206072	BULTOS	1	CESMETIC BF 7 DERIVADO
	FRISIA WISMAR	21-JUN-12	12001MANI107522Y	BRSTSSSZBUE1206079	BULTOS	2	FOAMASTER
	FRISIA WISMAR	21-JUN-12	12001MANI107602N	BRSTSSSZBUE1203066	BULTOS	1	MUESTRAS DE PIZARRAS -
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI110467Z	CHSHASHSS25210302	BULTOS	10	COMPRESSOR, COMPRESSOR
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI110467Z	CHSHASHSS25210303	BULTOS	278	SOAP
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI112635P	CHSHASHA666601	BULTOS	15	KNIT HAT, KNIT BEANIE
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI110096Y	SPAGSGNSAEZEE200222	BULTOS	30	INFLATABLE SYNTHETIC RU
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110200B	CHSHASHBUE12588332H	BULTOS	7	VALVES
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110293N	CHSHAYSGSHAEZED206370A	BULTOS	1	QDC-SAFETY VALVE
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110293N	CHSHAYSGSHAEZED206370AB	BULTOS	2	QDC-PIEZO IGNITER
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110293N	CHSHAYSGSHAEZEE203782	BULTOS	133	QDC-TELAS PARA CORTINER
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110293N	CHSHAYSGSHAEZEE204692	BULTOS	25	QDC-VACCUM PUMP
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110293N	CHSHAYSGSHAEZEE204990	BULTOS	7	QDC-BALL VALVE
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI111721K	SPBREEM3BU-433646	BULTOS	1	MENAJE HOGAR, SECTOS PE
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI112407M	SPBRE2220-0924-206.013	BULTOS	2	AUTOPARTES
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI112413J	ITGEN1513-0924-205.011	CAJA	1	MAQUINAS
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI112734P	SPBREBCN49746	PALETA	3	Q.D.C.: SELLANTE DE SIL
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI113548T	SPBREEM-2012-200158	BULTOS	10	ELEMENTOS DE FIJACION P
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI113567U	SPBREEM-2012-200160	BULTOS	11	ELEMENTOS DE FIJACION P
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI101259P	SPBREBCN0001596	PALETA	1	TEJIDOS
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI106075Z	ITGEN01/12/114923A	BULTOS	10	QDC-GARMENTS
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI106075Z	ITGEN01/12/114923B	BULTOS	20	QDC-GARMENTS
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI106075Z	ITGEN01/12/115701	BULTOS	1	QDC-OF LOW VOLTAGE EQUI
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI106176S	SPBRE1050040	PALETA	1	CL8, AVANT ETCHING, PLA
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI106176S	SPBRE1050041	BULTOS	1	CL8, AVANETCHING CR (VI
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI107879G	SPBREBCN0516372/001	BULTOS	3	MACHINERY LABORATORY
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI108458A	SPBRE1114820	BULTOS	1	q.d.c. deca cab
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI112494S	BRSTSSSZBUE1206030	BULTOS	7	GANASEG COMPOSTO B12
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107524Z	ZZZZZATESZ1205268	BULTOS	174	STC ACCESORIES
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI109991D	CHHONMAA/FWT/0002112/12	BULTOS	2	RING JOINT GASKET
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI110000W	CHHONASBUE208857	BULTOS	40	100% COTTON WOVEN FABRI
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI105467U	BEANW2/05/06101	BULTOS	13	QDC-PZAS DE MOTORES
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI105886C	UKTDX51326/7168	PALETA	4	VALVULAS
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI105886C	UKTDXUSA41905	BULTOS	3	PAPEL DE DESPEGUE APTO
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI106492T	GEHAMDE01HIL61-1205A	BULTOS	1	BIOBEAM GM 2000
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI106492T	GEHAMDE01HIL61-1205B	BULTOS	1	BIOBEAM GM 8000
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI106492T	GEHAMDE01HIL61-1205C	BULTOS	1	BIOBEAM GM 8000
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI106492T	GEHAMDE01HIL61-1205D	BULTOS	1	BIOBEAM GM 2000
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI106553R	GEHAM2054242124070992	BULTOS	7	chromo alkosafe, in imp
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI107058S	BEANWN432-00430-05	BULTOS	1	QDC-ROLLER BLIND FABRIC
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI107088V	GEHAM2482-00584-05	BULTOS	24	QDC-PLASTIC BOTTLES
		21-JUN-12	12001MANI104752Z	001BR238017480	CAJA	6	PARTES Y PIEZAS AUTOMOT
		21-JUN-12	12001MANI104755T	001BR238017481	PALETA	1	PARTES Y PIEZAS AUTOMOT
		22-JUN-12	12001MANI105815R	001BR238017525	PALETA	7	PARTES Y PIEZAS AUTOM.N
GEN POL							
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI105827U	USPVGSUDU220019588507	BULTOS	36	Q.D.C. DEPOSITOS PARA J
GENERAL MOTORS ARG.							
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI106232L	USPVGDTG004863	PALETA	1	components for the indu
LO PRIMO I							
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105262N	CHNGOCOSU6067574471	BULTOS	113	STC COMMODITIES
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI108772W	CHSKUGSKUBUE120502	BULTOS	968	STC SANTA CLAUS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI108776D	CHSKUGSKUBUE120501	CAJA	950	STC SANTA CLAUS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109211L	CHNGOAC12NBBUE65741	CONTENEDOR	1	STC: HAND TOOLS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109689H	CHSHASAEY1205032	BULTOS	872	qdc copier parts

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
LO PRIMO II							
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI104344N	IIOOVINCBUE120000001	BULTOS	1180	ACCESORIOS DE MODA
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106076R	IIOOVTLI/SGP/2012/0428	CAJA	656	TEXTILE YARN
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107188W	ZZZZZXBA-12020260	CAJA	704	POLYRESIN PRODUCTS
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107252Y	CHHONKAOBAM11282K01	BULTOS	2	CAMPING TABLE MOLD
		26-JUN-12	12001MANI108213M	001CH-161-2012	CONTENEDOR	1	PAPEL CON GOMA
LOGEXPOR							
	MSC SARAH	21-JUN-12	12001MANI105230X	BFFPTMSCUFE026957	PALETA	24	ARTICULOS DE PERFUMERIA
LOINEX S.A.							
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105417P	ZZZZZDLYTBNA12050366C	BULTOS	569	WALLET
MEGATOM II							
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110582Y	IIOOVSGN061045	CONTENEDOR	2	water hyacinth, bamboo
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI111815Y	CHQINTAO113313	CONTENEDOR	1	glass canister
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI104564R	CHNGOCNNGB0000004939	CONTENEDOR	3	cushions
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI110439P	BRZZZ12.05.40.076	CONTENEDOR	1	VAJILLAS Y DEMAS ARTICU
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI110569T	CHNGONGB229024	CONTENEDOR	1	silhouette and framed
MEGATOM SA.							
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI101246L	ZZZZZDLYTBNA12050377C	BULTOS	509	Q.D.C. LAMPS WITHOUT EL
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105436Z	IIOOVEGLV050200325333	BULTOS	1460	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105436Z	IIOOVEGLV050200333794	BULTOS	1460	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105436Z	IIOOVEGLV050200333808	BULTOS	1460	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	FRISIA WISMAR	21-JUN-12	12001MANI108424Z	BRSTSCME003825	CAJON	1	QDC: VALVULA REGULADORA
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI105803Y	FRFSMFRLYS-2132864	BULTOS	48	cabin and parts
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI108820Z	ITGEN1449212	CONTENEDOR	5	machinery and spare par
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI101505J	ITGENATSZG420520075	BULTOS	1	maquina calvadora unive
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI101746Z	SPBREESBCN4020218049C	CAJA	18	material publicitario
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI101746Z	SPBREESBCN4020218049D	CAJA	2	accesorios para maquina
	SANTA CLARA	26-JUN-12	12001MANI109565A	BEANWDUB1020814	BULTOS	197	Q.D.C. FILTER EQUIPMENT
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI104504L	GEHAMCSE-102514-06	BULTOS	1	Q.D.C. DIVING EQUIPMENT
		21-JUN-12	12001MANI105024J	001BR775027006	PALETA	2	VERNIZ A BASE DE POLIUR
		21-JUN-12	12001MANI105049Z	0011157CH12	PALETA	1	IMAN DE BLOQUE
		23-JUN-12	12001MANI106397A	001BR775027080	BULTOS	16	CJ. CORONA E PINON NCM.
MERCOCARGA SA.							
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI108957E	UYMVD4731-0924-204.011	BULTOS	2	SWITCHGEAR
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI110175M	IIOOVYGNBUE0120501	BULTOS	255	S.D.C. LADIE´S WEARS
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI104014H	USPVGHBOL24427	BULTOS	5	STC: HANDTOOLS, WASTE A
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI107547V	USPVG6330-9537-206.015	BULTOS	10	OILWELL SUPPLIES
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI108430N	USPVGCVG125458800	BULTOS	2	stc welding wire
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI109082R	USPVGMLCWMIAH10000159	BULTOS	1	INDUSTRIAL TRANSMISSION
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI109976G	USPVGASWSJO120593	BULTOS	39	JAQUETS (TEXTILES)
	HANJIN NORFOL	20-JUN-12	12001MANI101532J	CHHONEMUCHN12S0000185	PALETA	2	STC: V-BELTS AS PER INV
	HANJIN NORFOL	20-JUN-12	12001MANI103193Y	CHNGOGLNL12050565	PALETA	8	STC CHLORINATED RUBBER
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107581T	CHHONHKGBUE294628V	CAJA	104	STC SPORTING GOODS P/O
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109109R	CHHONAFZL12050019	BULTOS	192	STC GARMENTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109702Z	CHHONSZG1205131AA	BULTOS	127	qdc: thongs-sole & hang
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI112601X	CHHONMNV12050092	BULTOS	133	STC: SHOES SOLE
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI112817R	CHHONLGG/BUE1205390	BULTOS	6	STC FOLDING BIKE;SAFE;F
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI112817R	CHHONLLLT/BUE20516039M	BULTOS	48	STC ELECTRONIC COMPONEN
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI113013G	CHHONHKGBUEC81866	BULTOS	37	S.T.C.: T-SHIRTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI113013G	CHHONHKGBUEC81868	BULTOS	72	S.T.C.: PU HANDBAG
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI113013G	CHHONHKGBUEC81869	BULTOS	25	S.T.C.: JACKET
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI113013G	CHHONHKGBUEC81873	BULTOS	86	S.T.C.: SATCHEL, TRAVEL
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI113016J	CHHONSZXBUEC81833	BULTOS	30	S.T.C.: BACKPACK
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI109727A	SPAGSRLL/12-13/BUE/0015	BULTOS	9	stc:switchger component
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI107571S	SPBRELIS/BUE/120472	PALETA	6	STC MOULDS AND ACESSORI
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI113664S	ITGEN12E06269B	BULTOS	4	stc: 4 cases spare part
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI113664S	ITLEG12E06269	BULTOS	7	stc: 7 cases spare part
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI100236J	UKTDXGBLON5921204520	PALETA	8	PAINT CLL 3 UN1263
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI100968V	UKTDXMNCBUE2287315E	PALETA	3	STC 80CTNS 800-AJ9256 T
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI100970Y	BEANWEVLS000033158	BULTOS	4	STC: NYCO GREASE GN10
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI107830Z	BEANWDEHAM620521514	BULTOS	1	STC: PERSONAL EFFECTS P
							mlispube1
MURCHISON							
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI107523P	CHHONGZE1204L0113	PALETA	2	BISMUTH NEEDLE
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI107523P	CHHONSBUE205069701	CAJA	50	EXTENTION TOOL
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI109718A	CHNGOCNOES1205281	BULTOS	39	oil seal.
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI108334Z	CHHONDLSZBNA12050191C	BULTOS	203	S.T.C.: FLORA INKS.-
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI109174T	IIOOVCPPK102258	BULTOS	12	QDC GOATSKIN LEATHER
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI100816N	MXVRCVERBUE101183V	BULTOS	6	STC: ENVIRONMENTALLY HA
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI112849W	CHHONEGOXMN12050078	BULTOS	33	MOULD
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI107638W	SPAGS8501520131812	TAMBOR	40	IBUPROFEN USP 34
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI108412N	CHHONPKEBUE1250013	CAJA	63	INDUSTRIAL SEWING MACHI
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI108412N	CHHONPKHBUE1250009	PALETA	3	BRAKE PARTS
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI109187A	KSPUSSELBUEC01637	BULTOS	4	stc: shaft flanged axle
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI112705N	KSPUS5610464167	BULTOS	1	MACHINE PARTS
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI105945V	ITGENMILBUE2142311V	BULTOS	2	STC: PVC TILES
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI109163R	SPVLC120101423/0107	PALETA	2	FABRIC METERS
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI113074N	ITGEN03/12/300273	BULTOS	17	AUTOMOBILE SPARE PARTS
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI105985C	ITGEN121471750	CAJA	1	GEARBOXES AND SPARE PAR
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI105985C	ITGEN121509105	CAJA	1	GEARBOXES AND SPARE PAR
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI111000A	BRSTSSSZ/BUE/M121908	BULTOS	8	VARILLA CON ACOPLE RAPI
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI112450K	BRSTSSSZBUE20551212	BULTOS	1	PALANCA DIRECCIONAL, PO
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106675W	CHSHAXYSHA12SE043217-01	BULTOS	26	VALVES
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107261Y	KSPUSLS15TJ1205669	BULTOS	10	stc: Fm he 30000
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107318R	CHSHASHBUE120513513P	BULTOS	6	stc: Stainless steel fi
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI111934Z	KSPUSPXCK00614	BULTOS	5	STC: SODIUM SACCHARIN B
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI104218N	FRLEH1957969SA0612	PALETA	4	CENTRALIS INDOOR
PEUGEOT CITRÖEN ARG							
		26-JUN-12	12001MANI108538W	001BR238017559	BULTOS	3	PARTS Y PIEZAS NCM:8415
PHILIPS ARGENTINA S							
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105782U	ZZZZZSUDUN24616544019	CONTENEDOR	1	POWER SUPPLY CORD SET
		21-JUN-12	12001MANI104970S	00100744159	BULTOS	1	parts
		22-JUN-12	12001MANI106361Y	00110579477	BULTOS	1	CARGA GENERAL
SIN DEPOSITO							
	AC	21-JUN-12	12001MANI105483S	ZZZZZ222	BULTOS	1	S
	FLAMENGO	24-JUN-12	12001MANI105234M	BRSTSSUDUS24812349007	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	FLAMENGO	24-JUN-12	12001MANI105234M	BRSTSSUDUS24812349008	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
		22-JUN-12	12001MANI106374S	00107CBD666	BULTOS	20	Autopartes
		26-JUN-12	12001MANI120177P	001TRAS/3	BULTOS	19	bultosmlispube1
TEFASA I							
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI105409Z	CHNGOKKLUNB4139317	CONTENEDOR	1	S.T.C.: KITCHENWARE
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI101248N	CHSHADLSH12050187	CONTENEDOR	1	S.T.C.: MOTORCYCLES.-
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105357S	CHSHADLSH12050186	CONTENEDOR	1	S.T.C.: MOTORCYCLES.-
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106027N	CHHGPAC12HPBUE66132	BULTOS	426	DIARY WITH
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106770S	CHNGOAMBU20122347	CAJA	2144	ALUMINIUM RADIATORS

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
TEFASA I							
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106970U	CHSHAACESHAS1205370	CONTENEDOR	1	stc BIBOME
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI104581Z	SPVLC20800/P1205208599	BULTOS	2	VEHICULOS
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI105462P	ITLEGEMSAM00250194	BULTOS	5	STEEL WORKING MACHINE
		25-JUN-12	12001MANI106951T	001ROU0931/12	BULTOS	3	MAQUINAS TRAGAMONEDAS
		25-JUN-12	12001MANI106951T	001ROU0933/12	BULTOS	3	MAQUINAS TRAGAMONEDAS
TEFASA II							
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI106232L	USPVGATL031913	PALETA	1	selfsserv checout
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI099588N	CHCINDLCQ120433	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLES IN
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105968D	GEBHVDTM016402	PALETA	1	bowl ceramic/stainless
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105968D	GEBHVHAM139075	PALETA	3	motor type gnmm
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI104427P	CHHONMOLU13006032995	CONTENEDOR	1	QDC COFFEE MAKER
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI110278Z	ITGEN2051071199	PALETA	2	MOTORES
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI104058P	SPVLCGEFRE02S120600011	BULTOS	132	QDC: ELEVATOR KITS
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105212X	CHSHA602084722	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VACUUM CLEANER
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105975B	CHHON1HK711097	PALETA	1	PANASONIC BRAND
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105975B	CHHONBOM086784	PALETA	2	HALOGEN LAMPS
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI103382Y	BEANWENC008740	BULTOS	1	sheets glastherm
TERBASA							
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI108393V	UYMVDFDGZSE1205004A	BULTOS	46	EVENING BAGS
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI108446U	CHSHAFDSHSE1205019H	BULTOS	34	LIP GLOSS
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI108446U	CHSHAFDSHSE1205019K	BULTOS	101	PCB FOR ELECTRONIC TRAN
TERMINAL 1, 2 y 3							
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI104344N	IIOOVSINBUE120000016	CONTENEDOR	1	Q.D.C.ACEITE VEGETAL
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI105030G	IIOOVHRYSE204259	CONTENEDOR	1	STC: CARBON STEEL SEAML
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI103759W	CHSHAHDMUQSAR4025684	CONTENEDOR	1	QDC BETAINE
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI103759W	KSPUSHDMUQIAR5101759	CONTENEDOR	4	QDC BAGS
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI106305M	CHSHAS120SHA04009	CONTENEDOR	1	UNINTERRUPTIBLE POWER S
	BROTONNE BRID	23-JUN-12	12001MANI106677B	CHSHAYXE12-05041	CONTENEDOR	1	STC KNITTING AND WOVEN
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI103154L	FRFSMFR2369905	CONTENEDOR	1	DRY PET FOOD
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI105659A	ITGENIT12051828	CONTENEDOR	1	chemical harmless
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI108181Z	ITLEGZIMULVN295117	CONTENEDOR	1	S.T.C.ALUBIT LEONARDO C
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI108512Y	BRSTSBRSPO19998	CONTENEDOR	2	S.T.C. PAPEL PARA IMPRI
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI108851U	ITGEN201203372001	CONTENEDOR	1	CUCHARA TRITURADORA BF,
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI109511Y	ITGENVRN-XF-6364541	CONTENEDOR	1	air conditioning units
	MSC GEMMA	27-JUN-12	12001MANI110528Y	SPVLC2012/20008401	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER EFECTOS P
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI099821D	FRFSMFR2372498	CONTENEDOR	1	DRY PET FOOD
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI101867U	ITGENHO228667	CONTENEDOR	1	STC AEROSOL COMPONENT
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI103684T	SPVLCMSCUFT637292	CONTENEDOR	1	QDC UNWROUGHT NICKEL- N
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI104507Y	ITGENTRN22029288	CONTENEDOR	1	STC: ROLL END1
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI104840Y	ITGENATL120036	CONTENEDOR	2	q.d.c.machinery for hea
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI105654S	ITLEGMSCUGG980050	BULTOS	1	PLASTIC FILMSS
	MSC SARAH	21-JUN-12	12001MANI103672Z	USCHRHLCUCHI120567857	CONTENEDOR	2	STC LAMPARAS
	MSC SARAH	21-JUN-12	12001MANI105230X	ZZZZZMSCUM4905859	CONTENEDOR	3	QDC PHARMACEUTICALS
	MSC SARAH	21-JUN-12	12001MANI105330J	USNYOF12N204643	CONTENEDOR	1	LACTOSE
	MSC SARAH	21-JUN-12	12001MANI105422L	USHOU439473	CONTENEDOR	1	POLYETHER POLYOL CARPOL
	MSC SARAH	21-JUN-12	12001MANI105525P	USBLT6345-0424-205.012	CONTENEDOR	1	PLASTIC SHEETIN
	MSC SHANGHAI	23-JUN-12	12001MANI103809S	BEANWBEANR4021220344	CONTENEDOR	1	medical supplies
	MSC SHANGHAI	23-JUN-12	12001MANI103829U	BEANW0648929500802KB	CONTENEDOR	1	parquet adhesives and a
	MSC SHANGHAI	23-JUN-12	12001MANI105493T	BEANWHLCUHAM120550692	CONTENEDOR	1	STC AUTOMOTIVE FLUIDS
	MSC SHANGHAI	23-JUN-12	12001MANI105934T	NLROTPVBARSH00	CONTENEDOR	1	S.T.C. NORIT SXRO PLUS
	MSC SHANGHAI	23-JUN-12	12001MANI106164P	GEBHV0020-9129-205.100	CONTENEDOR	4	JASS FLUTING
	MSC SHANGHAI	23-JUN-12	12001MANI107036Y	NLROTGCNRK14000251	CONTENEDOR	1	CRANKSHAFT PERKINS
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSTS149068528035S	CONTENEDOR	5	qdc. sandals
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSTS149068529035S	CONTENEDOR	4	QDC: SANDALS
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSTS149068530035S	CONTENEDOR	3	QDC: SANDALS
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSTS149068531035S	CONTENEDOR	4	qdc: sandals
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSVD079020448035S	CONTENEDOR	1	qdc: aLKONAT , ETC IMO
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSVD079020456035S	CONTENEDOR	1	qdc:licor de cacao,etc
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSVD079020457035S	CONTENEDOR	1	qdc: polvo de cacao,etc
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	BRSVD079020458035S	CONTENEDOR	1	qdc: licor de cacao ,et
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	IXOOX049008761035S	CONTENEDOR	1	QDC: NUT KERNELS
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI107616S	ZZZZZ509002825035S	CONTENEDOR	1	QDC:ZINC
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI110225X	BRSTSUNIU272101304	CONTENEDOR	1	emulsion
	RR EUROPA	27-JUN-12	12001MANI110861Y	BRSTSSTSBF1855	CONTENEDOR	7	q.d.c.: neumaticos
TERMINAL 5							
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUSZX1205ARFC7	CONTENEDOR	1	STC CHARGER
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUSZX1205ARFE9	CONTENEDOR	1	STC SPEAKER
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUSZX1205ARFG0	CONTENEDOR	1	STC SPEAKER
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUTPE120501196	CONTENEDOR	1	STC SPORTS BAR CENTER S
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUTPE120502992	CONTENEDOR	1	STC SCREW & WASHER ASSE
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUTPE120503008	CONTENEDOR	1	STC BOLTispube1
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUTPE120503030	CONTENEDOR	1	STC WATER INLET MANI
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI104853S	UYMVDHLCUTPE120504022	CONTENEDOR	1	STC SPORTS BAR CENTER S
	ASTURIANO	22-JUN-12	12001MANI105533Y	UYMVDFDSZSE1205053	CAJA	786	Q.D.C HANDBAG
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI104278T	CHSHADLSH12050337	CONTENEDOR	1	S.T.C.: HALOGEN LAMPS.-
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105262N	CHHONCOSU6070633850	CONTENEDOR	1	QDC BACKPACK TROLLEY CA
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105262N	CHHONCOSU6070664010	CONTENEDOR	1	QDC WATCHES
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105262N	ZZZZZCOSU6067139740	CONTENEDOR	1	QDC SPORTING GOODS/SOCC
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105436Z	CHNGOEGLV143286529157	CONTENEDOR	2	HIGH CARBON FERRO CHROM
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105436Z	IIOOVEGLV050200301850	CONTENEDOR	1	ANANAS EN TROZOS COMUNE
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105436Z	IIOOVEGLV082200047251	CONTENEDOR	1	POLYESTER RICH YARN
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105743R	CHHONFDTWSE1205024A	BULTOS	16	BICYCLE PARTS
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105743R	CHHONFDTWSE1205024F	BULTOS	26	STAINLESS STEEL , SCREW
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI105783V	ZZZZZFDSZSE1205110A	CAJA	670	Q.D.C PU HANDBAG
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106552Z	CHSHAMSHA12051076	CONTENEDOR	3	STC: SHREDDER PARTS FOR
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106601L	CHHONYXE12-05069A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106666W	CHSHAYXE12-05024	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106740P	CHSHASPFBUE12050010	CONTENEDOR	1	KNITTING FABRICS, WOVEN
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI110084L	CHSHAYXE12-05012	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI110139M	CHSHAYXE12-05046	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI122156Y	CHNGOAMBU201623	CONTENEDOR	2	STC: TEXTIL FABRICS
	HANJIN NORFOL	20-JUN-12	12001MANI105592T	CHNGOAJWPHK1205008	CONTENEDOR	2	QDC:BED ARTICLES
	HANJIN NORFOL	20-JUN-12	12001MANI105932R	CHHONCCLXMN20510037	CONTENEDOR	1	BATTERY
	HANJIN NORFOL	20-JUN-12	12001MANI106053M	KSPUSAC12BSBUE66063	CONTENEDOR	1	stc: pvc florring glori
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107529V	CHNGOCNNGB-004634945-2	CONTENEDOR	1	QDC CLOTHES PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107529V	KSPUSKRSEL-004620177-8	CONTENEDOR	1	QDC SILICONE FLUID
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107873A	CHSKUFDSZSE1205073C	BULTOS	60	MANICURE SET
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107873A	CHSKUFDSZSE1205073N	BULTOS	1	TIRAS LED, TOP LED LUZ
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107880V	IIOOVEBTE12050208	BULTOS	2	PARTS FOR REAR VIEW MIR
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107880V	IIOOVFDTWSE1205020B	BULTOS	99	AUTOMOTIVE SPARE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI107880V	IIOOVPCFBUE205003	BULTOS	83	BICYCLE PARTS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI108614R	CHSHAHJSCNKKB22318500	CONTENEDOR	1	Q.D.C.ESPONJAS DE ACERO
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI108614R	CHSHAHJSCSHSB2AE38400	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HIGH MANGANESE
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI108614R	CHSKUHJSCZHO204252400	CONTENEDOR	2	Q.D.C. CONDENSADORES
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI108614R	IIOOVHJSCPKG203571700	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS TEXTILE
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109062P	CHSHAAC12SHBUE66091	CONTENEDOR	1	STC: TRAVEL SET, ARTICL
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109162Z	CHSKUAC12SKBUE66227	CONTENEDOR	1	stc: furniture
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109499G	KSPUSTSLAR120513	CONTENEDOR	1	CNC SWISS TYPE AUTOMATI
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI109563V	CHHONXMN1200279786	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DIGITAL SATELLIT
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI110517M	CHNGOTCNB1205152	CONTENEDOR	1	q.d.c. zipper parts

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
TERMINAL 5							
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI111017X	IIOOVXMBUE1205003	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LAMPARAS
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI111074L	CHHONPLBUE120508	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI111074L	CHHONPLBUE120509	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	HANJIN PIRAEU	27-JUN-12	12001MANI111074L	CHHONPLBUE120510	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	MOL GENESIS	26-JUN-12	12001MANI105515Y	CHHONFOQ034371	CONTENEDOR	5	lamp
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI104427P	CHHONMOLU15451080845	BULTOS	613	Q.D.C ACCESSORY FOR DIG
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI104427P	CHSHAMOLU11013488429	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI105362Y	CHHONTXMBUE205020	CONTENEDOR	3	UPPERS, SOCKLINNER, INN
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI108779G	IIOOVMAA/2012/233	CONTENEDOR	1	QDC SYNTHETIC SHOES UPP
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110867U	CHSHAYXE12-05042	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRICS
	MOL GENESIS 5	26-JUN-12	12001MANI110869W	CHSHAYXE12-05043	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
TERMINAL PANAMERICA							
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105656U	SPAGS557296951	BULTOS	29	NEUMATICOS
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI103791S	SPVLCTAO111960	CAJA	36	CARDUIGAN
	MSC MADRID	20-JUN-12	12001MANI103791S	SPVLCTAO111963	CAJA	14	CHAQUETA
		21-JUN-12	12001MANI104620K	001BR463760200	CAJA	178	CONST.CIVIL MOULDINGS N
		26-JUN-12	12001MANI107935W	001UY200001458	BULTOS	3	CAMIONES MARCA RENAULT
TERMINAL SUR							
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI104148P	USJSVCHIBUE2233926D	CONTENEDOR	1	STC: UN1210, PRINGTING
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI107248T	USNYOALMR4061NYC12	CONTENEDOR	1	STC ATVS AND ACCESORIES
	CAP IRENE	24-JUN-12	12001MANI107803Z	USJSVDTW22017452	CONTENEDOR	1	STC:INTERIOR AUTO PARTS
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI103933Z	USHOUKUFA79400	CONTENEDOR	1	S.T.C.IMO:9 QUIMICO UN
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI104927U	ZZZZZ6180032791	CONTENEDOR	1	Q.D.C: CONVEYOR SYSTEM
	FLAMENGO	24-JUN-12	12001MANI105234M	BRSTSANRM622003114083	CONTENEDOR	1	OTHER POLYAMIDES IN PRI
	FLAMENGO	24-JUN-12	12001MANI105234M	BRZZZSUDU221599459042	CONTENEDOR	1	PREPARATIONS FOR ORAL O
	GRANDE CAMERO	20-JUN-12	12001MANI104007J	BEANWS306231122	CONTENEDOR	1	CARGA CONSOLIDADA
	GRANDE CAMERO	20-JUN-12	12001MANI104007J	SGDAKS306356877	CONTENEDOR	1	ALCAPARRAS
	GRANDE CAMERO	20-JUN-12	12001MANI104979E	BRRIO6591004322	CONTENEDOR	2	Q.D.C: HITEC
	SANTA CLARA	26-JUN-12	12001MANI107516R	GEHAMHLCUHAM120603905	CONTENEDOR	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	SANTA CLARA	26-JUN-12	12001MANI121819T	UKTDXEME102872A	CONTENEDOR	1	STC POLYURETHANE FITTIN
	SANTA CLARA	26-JUN-12	12001MANI121819T	UKTDXEME102872B	CONTENEDOR	1	STC BARCODE SCANNER
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI098751E	NLROTNL1482012	CONTENEDOR	1	PARTS OF ELECTRIC SHAVE
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI100413G	BEANWHLCUANR120531255	CONTENEDOR	1	STC BUNA EP
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI102507M	GEHAMAMD007807	CONTENEDOR	1	high voltage solidcore
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI103466R	BEANWSUDU128001117001	CONTENEDOR	1	MACHINES/MACHINERY
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI103466R	FRLEHSUDUR29202405111	CONTENEDOR	1	CHEMICAL PRODUCTS
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI103466R	GEHAMSUDU820020409095	CONTENEDOR	1	SAUNA AND PARTS
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI103466R	UKTDXSUDU120011117857	CONTENEDOR	1	WHISKY
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI103832Y	BEANWHAMBUEC01773	CONTENEDOR	2	stc: automotive parts (
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI104901M	UKTDX1281226172	CONTENEDOR	2	cyclopentasiloxane
	SANTA CRUZ	20-JUN-12	12001MANI105156P	GEHAM10164-1206-023	CONTENEDOR	1	x-ray inspection system
TERMINAL. 4							
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105656U	BEANW557195344	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRODUCTOS QUIMIC
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105656U	BEANW557255649	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHEMICAL RPODUCT
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105656U	SPAGS863805489	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LUBRICANT OIL WI
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI105938A	GEBHVHOR0005194	CONTENEDOR	1	PLASTIC BATHTUBS
	MAERSK BUTON	23-JUN-12	12001MANI107919B	NLROT120508040621	CONTENEDOR	3	STC: Quimicos
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101471L	CHNGONGB120326092	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101471L	CHNGONGB120326093	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101471L	CHNGONGB120326094	CONTENEDOR	1	STC TETILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101471L	CHNGONGB120326095	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101471L	CHNGONGB120326096	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101471L	CHNGONGB120326097	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101471L	CHNGONGB120329368	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101597U	CHNGONGB120323434	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE PRINTED WOV
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101597U	CHNGONGB120323435	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101597U	CHNGONGB120323436	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101597U	CHNGONGB120323437	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE PRINTED WOV
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101658S	CHNGONGB120326077	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101658S	CHNGONGB120326078	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101658S	CHNGONGB120326079	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101658S	CHNGONGB120326080	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101658S	CHNGONGB120326081	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101658S	CHNGONGB120326082	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101861Y	KSPUSNDLC12040049	CONTENEDOR	2	STC ICE CREM STICKS
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI101861Y	KSPUSNDLC12050009	CONTENEDOR	1	STC ICE CREAM STICKS
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI103903N	CHSHA1SH334112	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVING LAMP
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI104006X	CHNGOHGH072823	CONTENEDOR	1	compact fluorescent lam
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105212X	CHHON557082655	CONTENEDOR	3	Q.D.C. MINICOMPONENTE F
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105212X	IIOOV557096925	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PALM KERNEL OIL
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI105782U	BRZZZANRMB29990782031	CONTENEDOR	1	3730 BOXES
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106929B	IIOOVHGTALN-0074	CONTENEDOR	1	ISOTANK STC: HPK 12-18
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI106976D	IIOOVHGTALN-0073	CONTENEDOR	1	ISOTANK STC: HPK 12-18
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107004J	IIOOVHGTALN-0075	CONTENEDOR	1	ISOTANK STC: HPK 12-18
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107043M	ZZZZZMAA/2012/182	CONTENEDOR	1	QDC SYNTHETIC SHOES UPP
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107085S	ZZZZZMAA/2012/196	CONTENEDOR	1	QDC SYNTHETIC SHOES UPP
	SANTA BARBARA	25-JUN-12	12001MANI107235P	CHSHAEHL1205135	CONTENEDOR	1	STC PVC FILM
TRANSPORTES MONTALV							
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106170M	CHNGOOLNB1205045A	CAJA	250	frasco
UNIV. CARGAS							
	E.R. BERLIN	21-JUN-12	12001MANI103933Z	MXAEMKRCA6P401	BULTOS	1	Q.D.C. CAR VOLKSWAGEN/
	EMPRESS HEAVE	24-JUN-12	12001MANI106021H	ZZZZZBKK-BUE1205-0644	PALETA	138	q.d.c. auto partes

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 02/08/2012 Nº 80802/12 v. 02/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del art. 1013, inc. h), del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531, 2do. piso, S. S. de Jujuy, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el art. 10130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último, se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 930 de la Ley 22.415.

SUMARIO	IMPUTADO	D.N.I.	ART. C.A.	MULTA MINIMA
031SC-54-2012/4	FERRUFINO VILLAZON, Andrea	93.074.274	986/987	$ 35.699,05
031SC-160-2012/6	MARTINEZ, Daniel Mario	25.936.091	986/987	$ 8.545,08
031SC-262-2012/0	BEJARANO, Manuel	17.864.899	986	$ 3.411,44
031SC-264-2012/2	VALDEZ, Roxana Natalia	32.366.443	986	$ 4.932,25
031SC-288-2012/1	LIQUITAY, Darío Alberto	32.250.102	986/987	$ 28.850,76
031SC-289-2012/K	CRUZ CORBALAN, Guillermo	8.551.024	986/987	$ 2.958,10
031SC-291-2012/2	FARFAN HIDALGO, Pablo M.	26.491.792	987	$ 5.865,44
031SC-292-2012/0	CAQUIS, Eduardo Dionicio	28.634.752	986/987	$ 2.417,97
031SC-293-2012/9	ORTEGA, Amalia Rufina	16.108.749	986/987	$ 8.226,87
031SC-295-2012/5	MAMANI ZERNA, Tania	94.527.995	987	$ 4.424,16
031SC-297-2012/1	CHURQUINA, Santos Onofre	27.762.912	986/987	$ 10.544,63
031SC-298-2012/K	CRUZ, Jorge Antonio	34.031.622	985/986/987	$ 12.945,70
031SC-302-2012/K	CRUZ, Crescencia	16.667.592	986/987	$ 4.543,11
031SC-306-2012/2	TOLABA, Roberto Oscar	23.883.987	986/987	$ 4.675,77
031SC-314-2012/4	CRUZ, Julia	18.706.851	986/987	$ 2.431,75
031SC-316-2012/K	MAMANI, Valeria	93.086.018	986/987	$ 9.470,00

JAVIER BACH, Administrador (I), AFIP, DGA, Div. Aduana de Jujuy.

e. 02/08/2012 Nº 80614/12 v. 02/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

DIVISION ADUANA DE SAN LUIS

CUADRO MERCADERIA A PUBLICAR

ACTA LOTE N°	ACTA TASA LOGISTICA	MERCADERIA	CAUSANTE
04/2008	2008-083-000023	CAMIONETA NIZAN PATROL MODELO 1991	STEPHANE GUY FRANCOIS PLAT

Lic. CRISTINA L. CIMINO, Adm. Aduana de San Luis, Dir. Regional Aduanera Mendoza.

e. 02/08/2012 Nº 80617/12 v. 02/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente, a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder o, en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en 1° de Mayo Nº 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g), del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

S.C. 16 N°	IMPUTADOS	TIPO Y Nº DOCUMENTO	Infr. art. C.A.	Monto multa mínima
168/2010	PIEDAD VICTOR ALBINO	CIROU 3.547.530-9	947	$ 34.297,86
169/2010	MARTINEZ LUIS ALBERTO	CIROU 2.962.171-2	979	$ 9.579,53
177/2010	CABRAL GABRIEL	D.N.I. 27.314.407	986	$ 9.809,18
177/2010	TORRES JULIO CESAR	D.N.I. 24.632.035	986	$ 9.809,18
177/2010	CASAS VANESA BEATRIZ	D.N.I. 26.167.507	986	$ 9.809,18
178/2010	CRESPIN MIRIAM DEL VALLE	D.N.I. 20.381.689	987	$ 5.382,99
165/2010	RODRIGUEZ ALVAREZ JULIO	CIROU 3.156.795-2	979	$ 7.732,62
165/2010	TRINIDAD FERREIRA HECTOR	CIROU 4.184.370-2	979	$ 7.732,62
164/2010	CARO RODRIGUEZ SANTIAGO	CIROU 4.525.311-1	979	$ 2.100,00

Prof. MIGUEL A. SILVA, Administrador, División Aduana de Concordia.

e. 02/08/2012 Nº 80622/12 v. 02/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes, sita en Avda. Vera 1147 - 3400, Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del art. 783 del C.A.

Además, se les notifica que se procederá a la destinación de venta, donación o destrucción de las mercaderías secuestradas afectadas a las causas en trato.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO N°	MULTA	TRIBUTOS
SC18-09-208	874/985	DURAN JOSE EUGENIO	D.N.I. 29.929.274	$ 15.997,80	$ 12.636,20
SC18-09-208	874/985	REIJERS FABIAN SANTIAGO	D.N.I. 22.268.020	$ 15.997,80	$ 12.636,20
SC18-40/2011	947	GAYOSO WALDEMAR EZEQUIEL	SINDOI	$ 546.862,96	$ 22.445,86
SC18-40/2011	947	ALCARAZ MIGUEL ANGEL	D.N.I. 40.284.553	$ 546.862,96	$ 22.445,86
SC18-40/2011	947	GOMEZ ERMELINDA	D.N.I. 22.119.497	$ 546.862,96	$ 22.445,86
SC18-10-250	874/985	CENTURION EDUARDO CESAR	D.N.I. 10.676.116	$ 308.362,24	$ 77 090,56
SC18-10-177	985	PONCE JAVIER RAMON	D.N.I. 28.892.697	$ 21.543,87	$ 16.341,42
SC18-12-85	985	GONZALEZ JUAN JOSE	D.N.I. 28.244.256	$ 5.764,31	$ 4.225,63
SC18-31/2011/0	985	OLMEDO RUBEN MARCELO	D.N.I. 22.937.734	$ 29.911,35	$ 22.998,80
SC18-12-94	947	ORTELLADO DE RODAS NOEMI	CIP 4.049.384	$ 734,20	$ 471,24
SC18-10-22	874/985	VALLEJOS ALFREDO RAMON	D.N.I. 26.264.823	$ 16.130,94	$ 12.767,58
SC18-10-24	874/985	PEREZ CRISTIAN ANIBAL	D.N.I. 30.370.655	$ 16.578,89	$ 13.227,85
SC18-62/2011	874/985	REYES JUAN FRANCISCO	D.N.I. 26.037.746	$ 28.185,21	$ 22.327,05
SC18-62/2011	874/985	MARIN JULIO CESAR	D.N.I. 25.808.554	$ 28.185,21	$ 22.327,05
SC18-62/2011	874/985	MARIN JUAN JOSE	D.N.I. 24.568.723	$ 28.185,21	$ 22.327,05
SC18-09-203	874/985	LENCINA FELIX ANGEL	D.N.I. 12.330.612	$ 23.956,71	$ 18.922,71
SC18-09-203	874/985	LENCINA LEONARDO ANGEL	D.N.I. 32.589.659	$ 23.956,71	$ 18.922,71
SC18-09-250	874/985	OBREGON ALBERTO LAUREANO	D.N.I. 24.026.227	$ 20.153,22	$ 15.955,62
SC18-09-240	874/985/987	GOMEZ GUSTAVO CARLOS A.	D.N.I. 33.723.125	$ 48.164,60	$ 17.854,13
SC18-09-240	874/985/987	MARIN MARIA BASILIA	D.N.I. 12.354.440	$ 48.164,60	$ 17.854 13
SC18-10-69	874/985	GAUNA OSCAR VICTORIANO	D.N.I. 16.003.543	$ 112.858,00	$ 22.337,86
SC18-10-69	874/985	GARCIA EVANGELINA ITATI	D.N.I. 29.321.296	$ 112.858,00	$ 22.337,86
SC18-09-207	865/871	GOMEZ JORGE LUIS	D.N.I. 31.848.279	$ 104.731,40	$ 20.263,09
SC18-09-207	865/871	PEREZ JUAN JOSE	D.N.I. 31.909.941	$ 104.731,40	$ 20.263,09
SC18-09-99	985	CANONIGO JESUS RAMON	D.N.I. 26.343.437	$ 27.272,21	$ 21.372,47
SC18-09-99	985	CAVALLO HECTOR RUBEN	D.N.I. 16.536.829	$ 27.272,21	$ 21.372,47
SC18-09-98	985	AYALA HUGO HORACIO	D.N.I. 28.090.493	$ 27.279,58	$ 21.375,22
SC18-09-98	985	DUARTE WALTER JAVIER	SINDOI	$ 27.279,58	$ 21.375,22
SC18-09-128	874/985	BENITEZ FRANCISCO RODOLFO Y.	D.N.I. 36.535.938	$ 21.459,08	$ 16.804,21

Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador, Div. Aduana de Corrientes.

e. 02/08/2012 Nº 80626/12 v. 02/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública Nº 3/12

Expte. Nº 250.950/12

Objeto: Pintura Interior Edificio Sede - Dirección Regional La Plata.

Se encuentra a disposición en la Sección Administrativa de la Dirección Regional La Plata, calle 50 Nº 460, piso 7mo., de 9 a 15 hs., el Acta de Evaluación con referencia a lo actuado en la Licitación Pública Nº 3/12 para su notificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 - Disposición Nº 297/03 (AFIP). — GRACIELA B. ALVAREZ, a/c Sección Administrativa, Dirección Regional La Plata.

e. 02/08/2012 Nº 80189/12 v. 02/08/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.971 DEL 26 JUL. 2012.

EXPEDIENTE Nº 56.869 - Autorización para operar en Reaseguros.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo de ACE AMERICAN INSURANCE COMPANY (SUCURSAL ARGENTINA).

ARTICULO 2º — Autorizar a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina a ACE AMERICAN INSURANCE COMPANY (SUCURSAL ARGENTINA) conforme lo previsto en el artículo 1, inc. b) de la Resolución Nº 35.615.

ARTICULO 3º — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6, de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la reaseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la reaseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a), de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 6º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — DIEGO S. MARENZI, Gerente Técnico y Normativo, a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución Nº 36.536.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 02/08/2012 Nº 80542/12 v. 02/08/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 737/2012

Bs. As., 27/7/2012

VISTO el Expediente Nº 207.095/12-S.S.SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del VISTO se originan con el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica celebrado entre esta SUPERINTENDENCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), que obra a fs. 1/7 del Expediente Nº 207.095/12-S.S.SALUD.

Que el objeto del citado Convenio consiste en desarrollar actividades de colaboración y cooperación tecnológica a los fines de implementar los servicios de un Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que los servicios técnicos, tecnológicos y profesionales comprendidos en el Convenio son a los efectos de permitir la modernización de las plataformas técnicas acorde a lo estipulado en la cláusula segunda de dicho instrumento.

Que la celebración de este Convenio Específico se encuentra comprendida dentro de las actividades de cooperación acordadas entre las partes a través del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Tecnológica que fuera aprobado mediante Resolución Nº 585/12-S.S.SALUD (Expediente Nº 207.091/12-S.S.SALUD).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1008/12.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — APRUEBASE el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica celebrado con el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) que como Anexo I en fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendenta, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 02/08/2012 Nº 80769/12 v. 02/08/2012



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Por ignorarse el domicilio de la Productora REI CINE S.R.L., el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que ha recaído en el expediente Nº 6646/2009/INCAA, caratulado: “Pta. Proyecto Preclasificación en 2da. Vía de ‘VILLEGAS’”, la Disposición Nº 034/2012/INCAA, la cual en su parte pertinente dice así: “…Por ello, EL GERENTE DE FOMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE: ARTICULO 1º - Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días el pago de capital de la Cuota A del crédito otorgado por las Resoluciones Nº 2644/10/INCAA y 822/11/INCAA, a los Productores TRESMILMUNDOS CINE S.R.L., PBK S.R.L. Y REI CINE S.R.L. con relación al largometraje titulado “VILLEGAS”, siendo ésta la primera prórroga dada. ARTICULO 2º - La prórroga concedida en el artículo PRIMERO de la presente Disposición, comenzará a correr desde la fecha del vencimiento del crédito otorgado oportunamente, es decir, a contar desde el 7 de junio de 2012 hasta el 7 de diciembre de 2012. ARTICULO 3º - Déjase constancia que el aplazamiento otorgado en el artículo primero no importa la suspensión de la aplicación de los intereses por el término de la misma. ARTICULO 4º - Regístrese, notifíquese a la productora, comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Fomento, y oportunamente archívese. DISPOSICION Nº 34. Firmado: Lic. ALBERTO URTHIAGUE, GERENCIA DE FOMENTO, GERENTE.” Asimismo, se le hace saber que podrá interponer los siguientes recursos: revisión (art. 22, inc. a) Ley Nº 19.549) dentro del plazo de diez (10) días hábiles y de treinta (30) días hábiles (artículo 22, incisos b), c) y d) Ley Nº 19.549); reconsideración: diez (10) días hábiles (art. 84, Decreto 1759/72, t.o. 1991); jerárquico: quince (15) días hábiles (art. 89, Decreto 1759/72, t.o. 1991); alzada: quince (15) días hábiles (art. 94, Decreto 1759/72, t.o. 1991); y aclaratoria: cinco (5) días hábiles (art. 102, Decreto 1759/72, t.o. 1991) o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial. — Dra. ANABEL R. JESSENNE, Jefa Oficina de Notificaciones, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 01/08/2012 Nº 81243/12 v. 03/08/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 791/2012

Registro Nº 607/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.701/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.496.701/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 837/07 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes pactaron condiciones salariales, con vigencia a partir del 1 de enero de 2012, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que se ha dado cumplimiento con lo prescripto por el artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004), en lo referente a la integración del Acuerdo con los Delegados del Personal.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.496.701/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.496.701/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 837/07 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.496.701/12

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 791/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 607/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En José León Suárez, a los 12 días del mes de diciembre de 2011, se reúnen los representantes de la empresa FERVI AIR S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en la Av. Rivadavia 2358, 2° Izquierda, de la Capital Federal, por una parte, y, por la otra, los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina Sres. PIGNANELLI Ricardo en carácter de secretario Gremial, MORAN Gustavo Alberto en carácter de Subsecretario Gremial, ECHEVARRIA Gustavo en carácter de Delegado Gral. de la Delegación San Martín, LOYOLA Martín, en carácter de Colaborador y de los Delegados de la planta, FRIAS Luis, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Av. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: A partir del 1-1-2012, sobre los jornales vigentes al 31-12-2011 se aplicará un incremento del 7% (siete por ciento) no remunerativo sobre todas las remuneraciones brutas debidas a cada trabajador comprendido en el CCT 837/07 "E" y para garantizar la cobertura médico-asistencial de los trabajadores se aplicarán los porcentajes correspondientes a los Aportes y Contribuciones con destino al régimen de Obras Sociales, evitando afectar la cobertura médico-asistencial de la coyuntura definida, cuyos importes serán abonados enteramente por La Empresa. Este incremento será trasladado a los jornales básicos a partir del segundo trimestre de 2012. Se adjuntan, como Anexo 1, las escalas salariales con vigencia desde el 1-4-2012, base de futuras negociaciones.

SEGUNDA: Durante el período de vigencia del presente acuerdo (1 de enero al 31 de marzo de 2012), el incremento salarial absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, Las Partes establecen que se reunirán en marzo de 2012 para establecer el esquema salarial que regirá en el segundo trimestre de 2012. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de La Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de La Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO 1

FERVI AIR S.A./S.M.A.T.A.

ESCALA SALARIAL

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2012

CATEGORIAS	VALOR HORA
Categoría 1: PEON	21,70
Categoría 2: MEDIO OFICIAL	24,50
Categoría 3: OFICIAL	26,77
Categoría 4: OF. PRIMERA	27,82
Categoría 5: OF. INSPECTOR	29,46

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 792/2012

Registro Nº 602/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.493.636/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (C.A.I.F.) y el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen el otorgamiento de una suma extraordinaria de carácter no remunerativo, en los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el texto convencional traído a estudio, acreditando su personería con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.), la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (C.A.I.F.) y el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, que luce a foja 2 del Expediente Nº 1.493.636/12, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.493.636/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.493.636/12

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 792/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 602/12. — JORGE A. INSUA, Registros de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 2012, siendo las dieciocho horas, se reúnen, por una parte, los señores Ricardo Rothlisberger, Secretario General, y Felipe José Varacalli, Secretario Gremial, en representación de la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS, en adelante UGATS, y, por la otra parte, los señores: Luis Vommaro, Tesorero, y Leandro Carlos Caamaño, Director Ejecutivo de la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS, en adelante CAIF, y asimismo el señor Leandro Carlos Caamaño, Apoderado Paritario del CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, en adelante CCYA, expresan unánimemente que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1 - Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2011, cuyo valor se establece en la suma única total y definitiva de $ 2.000.- (pesos dos mil) para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06.

2 - Esta suma no remunerativa se abonará a los trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente acuerdo, según las siguientes condiciones:

Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 30/6/11 inclusive: percibirán el 100% (cien por ciento)

Trabajadores con fecha de ingreso desde el 1/7/11 hasta el 30/9/11 inclusive: percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento).

Trabajadores con fecha de ingreso desde el 1/10/11 hasta el 31/12/11 inclusive: percibirán el 50% (cincuenta por ciento).

3 - Dicha suma no remunerativa podrá abonarse en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas según el siguiente cronograma: la primera cuota con el pago de la primera quincena del mes de febrero de 2012; la segunda cuota con el pago de la primera quincena de marzo de 2012, la tercera cuota con el pago de la primera quincena del mes de abril de 2012 y la cuarta (última) cuota con el pago de la primera quincena de mayo de 2012.

4 - Los montos arriba mencionados, habida cuenta de su carácter no remunerativo, no se incorporarán a los salarios básicos, ni serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo de: horas extras, aguinaldos, vacaciones, antigüedad, asignación por cese y ninguna indemnización y/o concepto, cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social y de ningún otro tipo.

5 - El pago de esta suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2011 acordado será compensado hasta su concurrencia con cualquier gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado, tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial, los que mantendrán su vigencia por el concepto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

6 - Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo a los efectos de su respectiva validez y vigencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 797/2012

Registro Nº 609/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.309.843/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.309.843/09 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES (PROVINCIA RIO NEGRO Y NEUQUEN, EXCEPTO GENERAL CONESA) y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 261/97 “E”, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que considerando lo previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias respecto al cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, y en razón del carácter excepcional de los conceptos salariales previstos en el acuerdo de marras, cabe dejar sentado que, en este supuesto no corresponde efectuar el cálculo referido precedentemente.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES (PROVINCIA RIO NEGRO Y NEUQUEN, EXCEPTO GENERAL CONESA) y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.309.843/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.309.843/09.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 261/97 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe a publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.309.843/09

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 797/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 609/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2008, se reúnen en sede de Transportadora de Gas del Sur S.A. los Sres. Roberto Osbaldo González en su carácter de Secretario General Jorge Oscar Molina en su carácter de Secretario Adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES DEL NEUQUEN Y RIO NEGRO (en adelante EL SINDICATO) por una parte y los Señores Juan Martín Encina, Adrián Hubert y Miguel Allasino en representación de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. y el Dr. Héctor Alejandro García en calidad de asesor legal de esta última (en adelante LA EMPRESA), con el objeto de convenir la presente Acta Convencional Complementaria de los Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa que las partes mantienen vigentes, la que a la vez, por su contenido y alcance, resulta también complementaria de dichas expresiones convencionales.

Las partes acuerdan y manifiestan que han arribado al presente acuerdo salarial en el marco de las pautas definidas en el artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo que rige las relaciones entre las partes, ratificando así la plena vigencia de los mecanismos convencionales previstos en dicho dispositivo y en particular los estipulados en el artículo 8 de dicho CCT del que este acuerdo es parte inescindible.

A través de la presente las partes dejan constancia que han arribado a su contenido como resultado de un armónico y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas del país y la región, la variación de los precios al consumidor y los más relevantes indicadores de gestión económica y social de la empresa. Todo ello es la resultante de los lineamientos y compromisos expresados por las partes en el acta convencional complementaria de fecha 28 de abril de 2008, los que se ratifican en su contenido y alcance, en virtud de tratarse de indicadores apropiados para alcanzar los consensos necesarios en materia de condiciones económicas a aplicar al personal convencionado.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que todas las partes han desarrollado para el logro de este entendimiento, el que representa

una justa y adecuada composición de los intereses que ambas partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

A los efectos pertinentes y confirme lo exige el artículo 17 de la Ley 14.250, la representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES DEL NEUQUEN Y RIO NEGRO manifiesta que no cuenta con delegados de personal en la empresa signataria.

A continuación se detallan las características del acuerdo al que las partes arribaron.

PRIMERO: Se establece un pago remunerativo único, excepcional y exclusivo, a liquidarse el día 16 de enero de 2009, el que por su propia naturaleza extraordinaria no integrará la base remunerativa salarial para el cálculo del aguinaldo correspondiente a la fecha en la que se liquide dicho monto: generando consecuentemente el mismo su propio sueldo anual complementario, el que se abonará el mismo 16/01/09. Esto implica el pago el día 16 de enero de 2009 de dos (2) voces de pago remunerativas, cuyas denominaciones y montos se fijan en el Anexo I “Montos Remunerativos de Pago Enero 2009”.

SEGUNDO: Se establece un pago remunerativo único, excepcional y exclusivo a liquidarse el día 16 de marzo de 2009, el que por su propia naturaleza extraordinaria no integrará la base remunerativa salarial para el cálculo del aguinaldo correspondiente a la fecha en la que se liquide dicho monto, generando consecuentemente el mismo su propio sueldo anual complementario, el que se abollará el mismo 16/03/09. Esto implica el pago el día 16 de marzo de 2009 de dos (2), voces de pago remunerativas, cuyas denominaciones y montos se fijan en el Anexo II “Montos Remunerativos de Pago Marzo 2009”.

TERCERO: Los pagos remunerativos acordados y expresados en los artículos Primero y Segundo de la presente Acta Acuerdo Convencional Complementaria absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento en las remuneraciones, beneficios, sumas remunerativas o sumas no remunerativas que pudieran concurrir desde la firma del último acuerdo salarial de fecha 28 de abril de 2008 y hasta la renegociación de las condiciones económicas convencionales prevista para el año 2009, es decir, hasta el 31 de marzo de 2009 inclusive, cualquiera fuere su origen o denominación y/o fuente de regulación que los hubiere creado, sea a través de instrumentos legales o reglamentarios que eventualmente dispusiera el Gobierno Nacional.

CUARTO: Las partes acuerdan retomar conversaciones con el fin de analizar el año 2009, durante la segunda quincena del mes de marzo de 2009.

QUINTO: En muestra de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, con el objeto de ser presentado ante la autoridad administrativa, a fin de cumplir con el trámite de HOMOLOGACION prevista en la Ley 14.250.

ANEXO I

MONTOS REMUNERATIVOS DE PAGO ENERO 2009

Personal alcanzado: Ambito de aplicación de la personería gremial del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES DEL NEUQUEN Y RIO NEGRO

Categoría	Provincia	Pago Remunerativo 01/2009	SAC s/Pago Remunerativo 01/2009	Total Pago Remunerativo
A; BI; BII	Río Negro	650	325	975
A; BI; BII	Neuquén	680	340	1.020
CI, CII	Río Negro	880	440	1.320
CI, CII	Neuquén	920	460	1.380
DI; DII; EI; EII	Río Negro	1.230	615	1.845
DI; DII; EI; EII	Neuquén	1.286	643	1.929

ANEXO II

MONTOS REMUNERATIVOS DE PAGO MARZO 2009

Personal alcanzado: Ambito de aplicación de la personería gremial del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES DEL NEUQUEN Y RIO NEGRO

Categoría	Provincia	Pago Remunerativo 03/2009	SAC s/Pago Remunerativo 03/2009	Total Pago Remunerativo
A; BI; BII	Río Negro	325	163	488
A; BI; BII	Neuquén	340	170	510
CI, CII	Río Negro	440	220	660
CI, CII	Neuquén	460	230	690
DI; DII; EI; EII	Río Negro	615	307	922
DI; DII; EI; EII	Neuquén	643	321	964

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 798/2012

Registro Nº 606/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.430.124/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 125/127 del Expediente Nº 1.430.124/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD (SOEME), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la CONFEDERACION ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) y la ASOCIACION DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS (ADEEPRA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras, suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 318/99, en lo sustancial, las partes fijan el porcentual, condiciones de pago y vigencia, del Aporte Solidario y la Contribución Patronal.

Que es dable indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente limitados a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales intervinientes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo, solicitaron su homologación y acreditaron fehacientemente la representación que invisten.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD (SOEME), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la CONFEDERACION ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) y la ASOCIACION DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS (ADEEPRA), obrante a fojas 125/127 del Expediente Nº 1.430.124/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 125/127 del Expediente Nº 1.430.124/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.430.124/11

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 798/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 125/127 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 606/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.430.124/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de dos mil doce, siendo las 10:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Analista Superior de Relaciones Laborales de la ST, el Sr. JUAN CARLOS FEDIUK, la señora ALICIA VELICH y la Dra. ELENA MERCEDES MERA en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD —SOEME—, por una parte, y, por la otra, la CONFEDERACION ARGENTINA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS (CAIEP), representada por la Dra. CLAUDIA STRINGI y la ASOCIACION DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS (ADEEPRA), representada por el Dr. FERNANDO L. RATTI, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN y ACUERDAN:

1º) APORTE SOLIDARIO: Las Instituciones Educativas de Gestión Privada representadas por CAIEP y ADEEPRA que abonen los salarios del personal no docente con fondos propios y/o no integren su planta orgánica funcional respectiva retendrán mensualmente a dichos trabajadores, un 2,5% de la remuneración bruta total percibida mensualmente en concepto de aporte solidario con destino al SOEME. Los fondos en cuestión serán afectados al cumplimiento de los fines culturales, sociales y de capacitación. Dicho aporte se regirá según leyes y decretos vigentes y se extenderá de marzo de 2012 a febrero de 2013, exclusivamente.

2º) CONTRIBUCION PATRONAL: Para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y de capacitación del SOEME, las instituciones dependientes de CAIEP y ADEEPRA aportarán mensualmente en concepto de contribución patronal solidaria con destino al SOEME y exclusivamente por los trabajadores referidos en el artículo precedente, un 1% (uno por ciento) de la remuneración bruta total percibida mensualmente. Dicha contribución se regirá según leyes y decretos vigentes y se extenderá de marzo de 2012 a febrero de 2013, exclusivamente.

Asimismo y en atención a la situación y circunstancia que se mencionan en el punto 6º, todos los institutos deberán abonar en concepto de contribución patronal, por única vez, con carácter extraordinario y exclusivamente por el período marzo de 2012 a febrero de 2013 un 0,0042% (cero coma cuarenta y dos diezmilésimos por ciento) por cada período mensual adeudado de los años 2007 y 2008, sobre los salarios del personal no docente, cuyos salarios sean abonados en su totali-

dad con fondos propios de los Institutos Educativos Privados y no integren su plan orgánico funcional respectivo. Este aporte personal será independiente y se sumará, en caso de corresponder, a los términos de la moratoria que en este acto se entrega.

3º) EXIMICION DEL APORTE SOLIDARIO: Del aporte, establecido en el punto 1), quedan eximidos del mismo los trabajadores que se encuentren afiliados al SOEME.

4º) DEPOSITO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES: Los importes resultantes de la aplicación de los artículos 1º y 2º deberán ser depositados por los empleadores, en forma mensual y consecutiva, con el vencimiento de las obligaciones de la seguridad social conforme al C.U.I.T. de cada institución o día inmediato posterior, en la cuenta corriente del SOEME, cuyos datos serán comunicados en forma fehaciente a los empleadores, como también a entregar los formularios y mecanismos de pago que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas. Los empleadores deberán enviar al SOEME la nómina de empleados comprendidos en el CCT 318/99, conforme la planilla que la entidad gremial hará llegar a cada una de las instituciones vinculada con el universo de trabajadores referidos en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo.

5º) Las partes acuerdan la conformación de una comisión para que en el primer semestre del año 2012 se estudie y analice la situación con relación al aporte y contribución al fondo solidario de aquel personal cuyos salarios, beneficios adicionales y demás condiciones laborales son fijadas por Estatutos Jurisdiccionales (personal subvencionado, subsidiado y/o autorizado o las distintas denominaciones que de dicho personal se identifique en las diversas Provincias). En virtud de todo ello las partes signatarias se comprometen a designar los miembros que integrarán dicha comisión.

6º) MORATORIA: El SOEME notifica en este acto que para todas las Instituciones Educativas que hubieran incumplido total y/o parcialmente con los aportes y contribuciones al Fondo Solidario acordados correspondientes a los años 2007, 2008 y 2011 ha dictado una moratoria a fin de proceder a la regularización de los mismos y que contemplará en todos los casos el universo de personal no docente mencionado en los artículos 1º y 2º del presente acuerdo. Las pautas generales de la moratoria son entregadas por el SOEME en este acto, estableciéndose: a) que para la misma se tomarán las deudas correspondientes al año 2011, b) se determina como plazo final de adhesión a la misma la fecha del 30 de abril de 2012. Cumplido el pago en tiempo y forma de la moratoria y del pago mensual de lo aquí acordado en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente, el SOEME determina expresamente que dichas Instituciones nada adeudarán por los conceptos mencionados de los períodos anuales indicados (2007, 2008 y 2011).

7º) OBRA SOCIAL: Las partes acuerdan la conformación de una comisión que entre los meses de mayo a octubre de 2012 estudie y analice las cuestiones vinculadas con la Obra Social Sindical (OSTEP). Quedarán fuera de la misma aquellos trabajadores mencionados en los artículos 1º y 2º del presente y no alcanzados por este acuerdo. En virtud de todo ello las partes signatarias se comprometen a designar los miembros que integrarán dicha comisión.

8º) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Acto seguido las partes en conjunto dejan constancia de que suscriben grilla salarial la que se agrega para los trabajadores alcanzados por el CCT 318/99 que será presentada por ante el Consejo Gremial de Enseñanza Privada a los efectos de que éste dicte la Resolución pertinente.

Siendo las 11:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 799/2012

Registro Nº 604/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.495.794/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 de las actuaciones citadas en el Visto obra glosado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan sustancialmente un incremento salarial a favor de los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 908/07 “E”, instrumento del que los agentes negociales resultan partes signatarias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y asimismo se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de la Representación Sindical en la empresa.

Que resulta pertinente destacar que si bien el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 908/07 “E” ha sido suscripto en su oportunidad por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) con la empresa PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA, esta última ha cambiado su denominación a la de BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme surge de Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 77, de fecha 1 de agosto de 2011, cuya copia luce agregada a foja 22.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado instrumento.

Que las partes han ratificado a fojas 9, 36 y 37 el contenido y firmas de acuerdo, cumplimentando asimismo el recaudo que establece el artículo 17 de la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que con posterioridad, corresponde remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.495.794/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.495.794/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 908/07 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.495.794/12

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 799/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 604/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2012, entre Brembo Argentina S.A., con domicilio legal en la calle Perdriel Nro. 1859 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Karina Andrea Coggiola y Lorenzo M. Baccanelli en sus respectivos caracteres de apoderados, por una parte, y el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Bs. As., representada en este acto por los Sres. Mario Manrique, Ricardo Pignanelli Gustavo Morán, Fernando Arce, Francisco Ditulio por el Sindicato y Mariano Ezequiel Reyna, Horacio Marcelo Almada, José Nicolás Rodríguez y Ricardo De Simone en sus respectivos caracteres de delegados, por la otra, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Brembo Argentina S.A. abonará retroactivamente, a partir del 1 de enero de 2012 al personal mensualizado y no mensualizado amparado por el CCT 908/07 “E”, un incremento salarial equivalente a un 7% (siete por ciento) del básico correspondiente al mes de diciembre de 2011. Ver Anexo I con escala salarial.

SEGUNDA: El incremento previsto en la cláusula primera conforma un crecimiento real del ingreso del trabajador por el trimestre comprendido entre los meses de enero y marzo inclusive de 2012.

TERCERA: Durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento remunerativo acordado absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste nacional que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTA: En virtud del acuerdo alcanzado, los Representantes del Personal reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

QUINTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA: A fin de mantener negociaciones paritarias previsibles que eviten generar situaciones conflictivas, las Partes disponen que se reunirán en el mes de abril de 2012 con el objetivo de fijar los salarios que regirán en el segundo trimestre del año 2012.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ESCALAS SALARIALES PERSONAL JORNALIZADOS

PERDRIEL S.A. A PARTIR 1/7/2011

CATEGORIAS	1/7/2011	1/10/2011
A	20,87	21,91
B	26,49	27,81
E	28,55	29,98
F	29,42	30,89
I	29,74	31.23
I LIDER	32,73	34.36
I FABRICA	30,19	31.70
I FABRICA LIDER	33,21	34.87
J	31,85	33,44
J LIDER	35,04	36,79
K	32,99	34.64
K LIDER	36,28	38.09
L	34,19	35,90
L LIDER	37,61	39.49
M	34,65	36.38
M LIDER	38,09	40,00

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES PERSONAL JORNALIZADOS

BREMBO ARGENTINA S.A. A PARTIR 1/1/2012

CATEGORIA	1/1/2012
A	23,45
B	29,76
E	32,08
F	33,06
I	33,42
I LIDER	36,77
I FABRICA	33,92
I FABRICA LIDER	37,32
J	35,78
J LIDER	39,37
K	37,06
K LIDER	40,75
L	38,41
L LIDER	42,25
M	38,92
M LIDER	42,80

MENSUALES

GRUPO 1	4.759,55
GRUPO 2	5.694,81

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 800/2012

Registro Nº 603/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 158.342/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del Expediente Nº 158.342/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (ROSARIO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAÑADA DE GOMEZ, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (VENADO TUERTO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), por la parte sindical, y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE - EPESF, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo de marras las partes convienen, sustancialmente, nuevas condiciones económicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 235/97 “E”, en los valores, conceptos, modalidad de pago y vigencia, estipulados en sus cláusulas.

Que corresponde señalar que el ámbito de aplicación del Acuerdo sub exámine, queda estrictamente circunscripto a su correspondencia con el alcance de representación personal de las asociaciones sindicales firmantes, conforme sus respectivas personerías gremiales.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, por último, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del Tope Indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/9 del Expediente Nº 158.342/11, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (ROSARIO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAÑADA DE GOMEZ, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (VENADO TUERTO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), por la parte sindical, y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE - EPESF, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/9 del Expediente Nº 158.342/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 158.342/11

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 800/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 603/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de marzo de dos mil once, se reúnen: por la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE —EPESF—, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Directorio de la misma, esto es, Ing. Juan Daniel CANTALEJO, en su carácter de Presidente del Cuerpo; y los Vocales: Ing. Ricardo AIRASCA; y Téc. José Luis OVIEDO, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 020 del 11 de diciembre de 2007, constituyendo domicilio a todos los efectos en Primera Junta 2558, de esta ciudad, y por los SINDICATOS DE LUZ Y FUERZA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a través de sus representantes con poder suficiente: Walter BERTOIA, en calidad de Secretario Gremial del Sindicato de Luz y Fuerza de SANTA FE, constituyendo domicilio a todos los efectos en Junín 2957, de esta ciudad; Alberto BOTTO, en calidad de Secretario Gremial del Sindicato de Luz y Fuerza de ROSARIO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Paraguay 1135, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Fernando Andrés Durando, en calidad de Subsecretario Gremial del Sindicato de Luz y Fuerza de RAFAELA, constituyendo domicilio a todos los efectos en Córdoba 168, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Horacio Ariel Maccari, en su calidad de Subsecretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de CAÑADA DE GOMEZ, constituyendo domicilio a todos los efectos en Necochea 946, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; Raúl TAPIA, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza RUFINO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Colón 271, Rufino, provincia de Santa Fe; Jorge VIANO, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza VENADO TUERTO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Alvear 1161, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y Rubén MIÑO, en su calidad de Secretario del Interior del Sindicato de Luz y Fuerza MERCEDES y Rubén Dario Bettinotti Secretario Gremial de la FATLYF, constituyendo domicilio en Lima 163, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes manifiestan:

PRIMERA PARTE

Estructura y Niveles

PRIMERO: Las partes acuerdan la modificación del sistema de niveles actualmente vigente, quedando los siguientes: Nivel A; Nivel B; Nivel E - Unidad; Nivel E-1; Nivel E; Nivel F-1; Nivel F; Nivel H; Nivel I-1; Nivel 1; Nivel I y Nivel K.

Esta modificación tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2011.

SEGUNDO: El sistema actual reemplazará al sistema de categorías cuando se acuerde la nueva Estructura y Planta Orgánica.

Hasta que esto ocurra coexistirán transitoriamente al efecto de permitir el normal funcionamiento de la estructura empresaria en sus diferentes ámbitos.

El personal de la Empresa mantendrá la categoría que reviste reubicándose al Nivel que le corresponda de conformidad con lo que se dispone en el artículo TERCERO.

A ese efecto se notificará a todo el personal su nueva situación de conformidad con el nuevo sistema de niveles que se aprueba por la presente.

Toda situación pasible de análisis o reclamo será abordada inmediatamente por la Comisión de Relaciones Laborales, para su resolución.

Las partes acuerdan reiniciar los trabajos para establecer la nueva Estructura y Planta Orgánica.

Asimismo, todo el personal mantendrá su nivel de actividades y responsabilidades que hoy tiene en su función, de conformidad con el nuevo Nivel jerárquico asignado.

TERCERO: Al personal comprendido en la actual planta presupuestaria de la EMPRESA le corresponderá uno de los nuevos niveles, en función del nivel y/o categoría de cobro que percibió en enero de 2011, excluyéndose expresamente los reemplazos que pudieren haber devengado y/o percibido, sean éstos transitorios, por alejamiento de cualquier índole y/o por afectación de su titular a otro cargo, siempre que el titular de la categoría reemplazada no sea asignado al nivel correspondiente a la función que esté desempeñando, por el motivo que sea. Siendo la asimilación de categorías a los nuevos niveles la siguiente:

Nivel A: gerentes

Nivel B: jefe de área y jefe unidad asesora

Nivel E - Unidad: jefe unidad de trabajo

Nivel E-1: sin definir, a crear en la nueva Estructura y Planta Orgánica

Nivel E: antes Nivel E, cats. 18/5, 18/4, 18/3, 18/2, 18/1, 19/1, 20/1, 21/1, 22/1

Nivel F-1: antes Nivel F, categorías 16/1 y 17/1

Nivel F: antes Nivel H. categorías 14/1 y antes Nivel G, categoría 15/1

Nivel H: antes Nivel H, categorías 12/1 y 13/1

Nivel I-1: antes Nivel I, categoría 11/1

Nivel I: antes Nivel I, categorías 08/1, 09/1 y 10/1

Nivel J: antes Nivel J, categorías 6/1 y 7/1

Nivel K: antes Nivel K, categoría 5/1

En este sistema de niveles se respetará lo normado en el artículo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 235/97 "E".

Se establece que el personal perteneciente al Nivel F y superiores será considerado a todos los efectos como personal jerarquizado.

CUARTO: Modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del Acta Acuerdo Régimen Laboral de la función Jefatura de Unidad de Trabajo, aprobada mediante Resolución del Directorio Nro. 124/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera, quedando subsistente el resto de su articulado:

"Se reconocerá a los agentes que cumplan funciones en las Unidades de Trabajo, una remuneración mínima equivalente al Nivel E de las escalas salariales vigentes, incluyendo todas las bonificaciones correspondientes a la función…".

QUINTO: Modificar el punto 1 del Acta Acuerdo sobre la Extensión de Jornada, aprobada mediante Resolución del Directorio Nro. 185/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera, quedando subsistente el resto de su articulado: "Los trabajadores de los Niveles E - Unidad, E-1, E, F-1 y F que por razones de servicio deban prestar su trabajo fuera de la jornada normal y habitual se les reconocerá la siguiente bonificación...".

SEXTO: Se establece, en relación con la Compensación para los Trabajadores Profesionales Universitarios, aprobada mediante Resolución del Directorio Nro. 32/2009, que en los casos donde dice "Nivel I" se deberán considerar los Niveles I-1 e I; y que las referencias que se hacen al Nivel H se corresponden con el nuevo Nivel F de la presente Acta Acuerdo.

SEPTIMO: Modificar las partes pertinentes del Acta Acuerdo de fecha 1º de noviembre de 2007, "Bonificación Horas Trabajo con Tensión y Bonificación Habilitación para Trabajo con Tensión, determinando que para el cálculo de la "HORA DE TRABAJO CON TENSION (HTCT)" —Punto 1— se calculará con el nivel H de la presente acta, quedando redactado de la siguiente manera: "Sujeto a aportes de un nivel H, conformado con el Básico, Antigüedad de 20 años, Tareas peligrosas y Disponibilidad Horaria".

Con respecto de la "BONIFICACION POR HABILITACION" —Punto 2— se calculará en los tres (3) casos sobre el sueldo básico del nivel H.

Fuera de las modificaciones introducidas, el acta acuerdo citada se mantiene en todos sus términos en su redacción original.

OCTAVO: Modificar el artículo Sexto, inciso a), del Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2005, aprobada por Resolución Nro. 256/2005, referido a la Bonificación por Modalidad de Trabajo Disponibilidad Horaria, quedando subsistente el resto del articulado:

"a) Disponibilidad Horaria: Se mantendrá en un todo la reglamentación vigente que rige la Disponibilidad (responsabilidad funcional).

Todos los agentes que se encuentren comprendidos en la misma, correspondientes a los Niveles K, J, I, I-1 y H percibirán un 25% de su salario básico.

Todos los agentes que se encuentren comprendidos en la misma, correspondientes a los Niveles F, F-1, E, E-1 y E - Unidad percibirán un 35% de su salario básico".

NOVENO: Las modificaciones introducidas en los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la presente Acta Acuerdo tendrán efecto a partir del 1º de febrero de 2011.

DECIMO: En todo lo que no haya sido objeto de modificación mediante la presente mantendrá plena subsistencia el Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2005, aprobada mediante Resolución Nro. 256/2005.

SEGUNDA PARTE

Política Salarial

UNDECIMO: Que las partes han acordado los siguientes cronogramas de incrementos salariales:

1) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 los valores de los Salarios Básicos según los nuevos niveles que componen la estructura orgánica de personal, los que quedarán en las siguientes sumas:

Nivel	Salario Básico
K	2688
J	3253
I	3552
I-1	3778
H	4028
F	5790
F-1	5916
E	7000
E-1	
E-Unidad	7000

2) Aprobar a partir del 1º de julio de 2011 los valores de los Salarios Básicos según los nuevos niveles que componen la estructura orgánica de personal, los que quedarán en las siguientes sumas:

Nivel	Salario Básico
K	2877
J	3513
I	3836
I-1	4156
H	4431
F	5970
F-1	6271
E	7420
E-1	
E-Unidad	7420

3) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 el importe para el rubro Antigüedad (artículo Quinto del Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2005, aprobada por Resolución Nro. 256/2005), el que quedará en la suma de Pesos Veintiséis ($ 26,00).

4) Aprobar a partir del 1º de julio de 2011 el importe para el rubro Antigüedad (artículo Quinto del Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2005, aprobada por Resolución Nro. 256/2005), el que quedará en la suma de Pesos treinta y cuatro ($ 34,00).

5) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 el importe de la Compensación por Refrigerio (artículo 34º del CCT, anteúltimo párrafo), el que quedará en la suma de Pesos Seiscientos ($ 600,00) para todos los niveles.

6) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 el valor de la Compensación por Desfasaje Salarial prevista en el artículo 1º del Acta Acuerdo de fecha 1º de octubre de 2008, aprobada por Resolución Nro. 362/2008, consistente en una suma fija remunerativa y no bonificable, la que quedará en las sumas que se detallan a continuación:

Nivel	Suma Fija Remunerativa No Bonificable
K	300
J	450
I	605
I-1	605
H	655
F	1000
F-1	1000
E	1000
E-1	
E-Unidad	1000

7) Aprobar a partir del 1º de julio de 2011 el valor de la Compensación por Desfasaje Salarial prevista en el artículo 1º del Acta Acuerdo de fecha 1º de octubre de 2008, aprobada por Resolución Nro. 362/2008, consistente en una suma fija remunerativa y no bonificable, la que quedará en las sumas que se detallan a continuación:

Nivel	Suma Fija Remunerativa No Bonificable
K	350
J	450
I	605
I-1	635
H	688
F	1000
F-1	1050
E	1100
E-1	
E-Unidad	1100

8) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 el importe de los reembolsos de gastos previstos en el artículo 34º, inciso a), del CCT, para los Gastos de Comida en la suma de Pesos Veintitrés ($ 23,00), quedando subsistente el resto del articulado.

9) Aprobar a partir del 1º de julio de 2011 el importe de los reembolsos de gastos previstos en el artículo 34º, inciso a), del CCT, los que quedarán para los Gastos de Comida en la suma de Pesos Veinticuatro ($ 24,00), quedando subsistente el resto del articulado.

10) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 el valor de la compensación prevista en el artículo 31º, inciso a), del CCT —GAS—, manteniendo su actual forma de liquidación y dejando subsistente el resto del artículo, la que quedará en la suma de Pesos Quinientos Veinte ($ 520,00).

11) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 el valor de la Compensación Gastos de Representación (artículo Octavo, inciso b), del Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2005, aprobada por Resolución Nro. 256/2005), la que quedará en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres ($ 453,00).

12) Aprobar a partir del 1º de febrero de 2011 el importe del rubro Responsabilidad por Unidad de Trabajo —R.U.T.— (conforme artículo Cuarto del Acta Acuerdo de fecha 16 de abril de 2007, aprobada por Resolución Nro. 124/2007), el que quedará en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Treinta y Seis ($ 1.836,00).

13) Aprobar a partir del 1º de julio de 2011 el importe del rubro Responsabilidad por Unidad de Trabajo —R.U.T.— (conforme artículo Cuarto del Acta Acuerdo de fecha 16 de abril de 2007, aprobada por Resolución Nro. 124/2007), el que quedará en la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veintiuno ($ 1.921,00).

TERCERA PARTE

Cláusulas generales y transitorias

DUODECIMO: Las partes acuerdan que el retroactivo correspondiente a los meses de febrero y marzo, que surja de la aplicación de la presente Acta Acuerdo se abonará con un anticipo, el 24 de marzo de una suma fija de $ 1000, para todos los niveles y el saldo se abonará el 19 de abril de 2011.

DECIMO TERCERO: LA EMPRESA reconocerá a partir del 1º de abril de 2011 el tope máximo diario que el Poder Ejecutivo fijó a partir del 1 de julio del 2011, para las comisiones de servicios (viáticos) dentro de la provincia y del Area Ampliada y fuera de la provincia y del Area Ampliada, quedando subsistente el resto de lo convenido en las actas vigentes.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

DECIMO QUINTO: Las partes reconocen el esfuerzo realizado en pos de concretar este acuerdo, y en consecuencia convienen aunar esfuerzos en pos de la paz social enmarcada en el presente.

DECIMO SEXTO: Las partes acuerdan elevar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de proceder a su homologación. Comprometiéndose el día 23 de marzo a ratificar lo actuado por ante la Delegación del citado Ministerio sita en la ciudad de Santa Fe.

La Parte Sindical deja aclarado que la representación de los trabajadores no se encuentra basada a través de delegados, de acuerdo con su estructura, sino mediante miembros de cada Comisión Directiva firmante.

No siendo para mas se firman DIEZ (10) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados ut supra.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 801/2012

Registro Nº 608/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.501.420/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 108 del Expediente Nº 1.501.420/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por el sector sindical, y la empresa TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 109, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen los salarios del personal que lleva a cabo las tareas de carga y descarga, en el área del Puerto San Antonio Este para el año 2012.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que los Delegados de Personal de la Empresa han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por el sector sindical, y la empresa TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 108 del Expediente Nº 1.501.420/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 108 del Expediente Nº 1.501.420/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.501.420/12

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 801/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 108 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 608/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acta Acuerdo

Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina

Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2012, se reúnen el Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina, representado por los Sres. Roberto Coria, Daniel Amarante, Daniel Lewicki y Marcelo Dávila; y los representantes paritarios de la misma, los Sres. Ramallo Claudio, Galván Carlos y Contreras Adalberto, con el patrocinio letrado del Dr. Gregorio Jorge María Perez; y de la empresa Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., Sres. Cristian López y Gustavo Avila, y acuerdan:

1. Adecuar los salarios del personal que lleva a cabo las tareas de carga y descarga en los sectores “transferencia”, “consolidado”, “muelle” y “playa” del área portuaria de Puerto San Antonio Este para el año 2012, de conformidad con la siguiente escala, a saber:

Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina

Guincheros y Maquinistas	Enero - junio 2012
Básico	$ 3.604,00
Presentismo	$ 270,30
Adicional Especial	$ 342,38
Antigüedad 0.5% por año	$ 18,02
Hora de Viaje art. 25 bis	$ 12,00
Horas 50%	$ 34,91
Horas 100%	$ 46,55
Punto	$ 1,29

Guincheros y Maquinistas	Julio - diciembre 2012
Básico	$ 3.809,00
Presentismo	$ 285.68
Adicional Especial	$ 361,86
Antigüedad 0.5% por año	$ 19,04
Hora de Viaje art. 25 bis	$ 12,00
Horas 50%	$ 36,90
Horas 100%	$ 49,20
Punto	$ 1,36

Neto Garantizado:

Julio a diciembre: $ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 804/2012

Registro Nº 639/2012

Bs. As., 8/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.452.340/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1085 de fecha 31 de agosto de 2011 se dispuso la homologación del Acuerdo obrante a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.452.340/11.

Que mediante dicho Acuerdo las partes convinieron el pago de una suma no remunerativa extraordinaria, conforme las condiciones obrantes en su texto al cual se remite.

Que a fojas 78/79 del Expediente citado en Visto, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS requiere a esta Autoridad que disponga la extensión de la aplicación del Acuerdo referido precedentemente a todos los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de representación personal que se desempeñan en la rama yacimiento de la actividad petrolera en las provincias de SALTA y FORMOSA.

Que la citada asociación sindical funda su solicitud en la necesidad de garantizar la equiparación de la situación salarial de los trabajadores por ella representados que se desempeñen en la rama yacimiento de la actividad petrolera en todas las jurisdicciones en que la misma se desarrolla.

Que de conformidad con los antecedentes mencionados, corresponde dictar el presente acto administrativo, estableciendo la extensión de la aplicación territorial del acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1085 del 31 de agosto de 2011 a las provincias de SALTA y FORMOSA, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 1° de dicha medida.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécese la extensión del ámbito de aplicación territorial del acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1085 del 31 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1219/11 a las provincias de SALTA y FORMOSA, en los mismos términos y condiciones dispuestos por su artículo 1° de la medida precitada.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación tome razón de la medida dispuesta en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 4° — Notifíquese a la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y a la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.452.340/11

Buenos Aires, 13 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 804/12 se ha tomado razón de la extensión del ámbito de aplicación territorial del acuerdo homologado por la Resolución ST Nº 1085/11, registrado bajo el Nº 1219/11, a las provincias de Salta y Formosa en los mismos términos y condiciones dispuestos por su artículo 1° de la medida precitada, quedando registrado bajo el número 639/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 810/2012

Registro Nº 632/2012

Bs. As., 8/6/2012

Expediente Nº 1.495.802/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7 del Expediente Nº 1.495.802/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las partes convienen el pago de una suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2012, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 31/91 "E".

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, obrante a fojas 6/7 del Expediente Nº 1.495.802/12, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 6/7 del Expediente Nº 1.495.802/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 31/91 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.495.802/12

Buenos Aires, 13 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 810/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 632/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 2012, se reúnen, por una parte, en representación de Spicer Ejes Pesados S.A., en adelante "la Empresa", el Sr. Eduardo Anello, Gerente Recursos Humanos, y, por la otra parte, los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.), señores Ricardo Pignarelli, Gustavo Morán, los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de "La Empresa", Damián Zapata, Juan Camberchioli, Pablo Izquierdo, Raúl Martínez, Rodolfo Mercado, Artemio Ramírez, todos firmantes al pie de la presente, ambas partes manifiestan y acuerdan:

(i) Que las Partes han mantenido intensas negociaciones tendientes a llegar a un acuerdo salarial para los meses de octubre, noviembre, diciembre, el cual es correlativo con los parámetros acordados en la industria automotriz.

(ii) Que el presente acuerdo corresponde y forma parte de las negociaciones salariales del período 2012.

(iii) En consecuencia, ambas partes acuerdan:

PRIMERA: La Empresa otorgará un pago de una suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos a realizarse en los meses de enero, febrero y marzo de 2012, equivalente al 7% del salario neto en todo concepto que reciban los trabajadores comprendidos en el Convenio 31/91 E.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a negociar cómo dichos porcentajes se irán incorporando a la base salarial.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a velar por el mantenimiento de la paz social, recurriendo al diálogo para resolver las eventuales diferencias o discrepancias que pudieran suscitarse en lo sucesivo.

CUARTA: Las partes acuerdan solicitar la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y que se registre como parte integrante del Convenio Colectivo 31/91 "E". A tal efecto, las partes se comprometen a celebrar las actas que fueran necesarias y suscribir la documentación que se requiera para la homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

Las partes, en prueba de conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Escala de jornales y lideres

Vigentes desde 1/3/2012

Operarios	Categoría	Valor hora
	1	$ 13,63
	2	$ 14,32
	3	$ 15,26
	4	$ 16,09
	5	$ 17,06
	6	$ 18,03
	7	$ 19,01
	8	$ 19,98
	9	$ 21,16

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 811/2012

Registro Nº 635/2012

Bs. As., 8/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.339.850/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 180/182 del Expediente Nº 1.339.850/09 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.O.E.P.A.) y la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 231/94, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación acompañada oportunamente ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.O.E.P.A.) y la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 180/182 del Expediente Nº 1.339.850/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 180/182 del Expediente Nº 1.339.850/09.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad con lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 231/94.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.339.850/09

Buenos Aires, 13 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 811/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 180/182 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 635/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2012, siendo las 11.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Asesora Legal del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación de la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FOEPA), lo hacen los Sres. Miguel Angel RODRIGUEZ, Rubens CASTRO, en calidad de miembros paritarios y el Sr. Ruben AGUIAR, en calidad de Asesor Gremial, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ, por una parte, y por la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, lo hacen los Sres. Emilio MAJORI, Raúl SANTOANDRE, Carlos Dante TERRILE, Jose ZANABRIA, Aldo ULDANI, Antonio Alberto CAMEROTA, todos en calidad de miembros paritarios y con facultades ya acreditadas en estas actuaciones, juntamente con el Dr. Gustavo SANTOANDRE (T° 63, F° 888).

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra, las partes de común acuerdo manifiestan que han arribado al siguiente ACUERDO:

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del texto convencional suscripto en fecha 16 de mayo de 2011, obrante a fojas 140/142 del presente expediente, el cual fue homologado mediante Resolución S.T. Nº 74/11, han pactado una recomposición salarial aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 231/94, con vigencia desde el 1 de abril de 2012 hasta el mes de enero de 2013 inclusive, cuya modalidad se detalla a continuación, a saber: 1) Una suma de $ 250 (Pesos doscientos cincuenta), de carácter remunerativo, a partir del 1 de abril de 2012, 2) Una suma de $ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta), de carácter remunerativo, a partir del 1° de julio de 2012. 3°). Una suma de $ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta), de carácter remunerativo, a partir del 1° de noviembre de 2012. 4°). Una suma de $ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta), de carácter remunerativo, a partir del 1° de enero de 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que se comprometen a retomar el diálogo el día 1° de marzo de 2013, a los fines de analizar la situación socioeconómica del país.

CLAUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo Colectivo resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.

CLAUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata homologación del presente Acuerdo Colectivo.

CLAUSULA QUINTA: Todos los miembros paritarios proceden, en este acto, a ratificar firma y contenido del plexo convencional y del “Anexo I” en el cual se grafica la Recomposición Salarial en cuestión, que pasa a formar parte integrante de la presente Acta y cuya homologación se viene a solicitar. Asimismo se deja establecido que cualquier diferencia que hubiere entre el “Anexo I” y el Acuerdo arribado deberá estarse a la interpretación de este último.

Siendo las 12.45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, funcionario que CERTIFICO.

ANEXO I

Categ. Laborales	MARZO 12	ABRIL 2012	JULIO 2012	NOV. 2012	ENERO 2013
OFICIAL MAESTRO	$ 3,969.00.-	$ 4.219.00.-	$ 4.469.00.-	$ 4.619.00.-	$ 4.769.00.-
MEDIO OFICIAL	$ 3,748.00.-	$ 3.998.00.-	$ 4.248.00.-	$ 4.398.00.-	$ 4.548.00.-
AYUDANTE	$ 3,673.00.-	$ 3.923.00.-	$ 4.173.00.-	$ 4.323.00.-	$ 4.473.00.
DEPENDIENTE ADMINISTRAT.	$ 3,673.00.-	$ 3.923.00.-	$ 4.173.00.-	$ 4.323.00.-	$ 4.473.00.-
CAJERA	$ 3,823.00.-	$ 4.073.00.-	$ 4.323.00.-	$ 4.473.00.	$ 4.623,00.-
REPARTIDOR	$ 3,673.00.-	$ 3.923.00.-	$ 4.173.00.-	$ 4.323.00.-	$ 4.473,00.-
PEON	$ 3,581.00.-	$ 3.831.00.-	$ 4.081.00.-	$ 4.231.00.-	$ 4.381.00.-